



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2022.

En la Villa de Ejea de los Caballeros, a las diecinueve horas del día diecisiete de octubre de dos mil veintidós, en primera convocatoria, se reúne en el Salón de Comisiones sita en planta baja de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, D^a. Teresa Ladrero Parral (PSOE) y con la asistencia de los Concejales, D. José Manuel Laborda Jiménez (PSOE), D^a. Juana Teresa Guilleme Canales (PSOE), D. José Antonio Remón Aisa (PSOE), D^a Laura Casas Delgado (PSOE) y D^a. Raquel Sauras Roncal (PSOE). Asisten también Daniel Liso Alastuey (PP), D. Cruz Díez García (ASIEJEA) D^a. Yolanda Roldán Fau (IU) y D. Francisco Clemente Marqués (Cs). Está presente el Secretario General Accidental del Ayuntamiento, D. Angel Lerendegui Ilarri que da fe del acto y el Interventor, D. Francisco Javier Reyero Fernández.

La Sra. Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA DE 28 DE SEPTIEMBRE Y ORDINARIA DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas de fechas 28 de septiembre y 26 de septiembre de 2022, de este órgano colegiado, que han sido distribuidos con la convocatoria. No formulándose ninguna observación, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento lo aprueba por unanimidad.

ECONOMÍA

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BONIFICACIONES DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Leídas las Propuestas de acuerdo, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Vista la solicitud presentada por CRUZ DIEZ GARCIA con 29087073P, con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 18 de noviembre de 2021, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras realizadas en el



CALLE TORIL N°7 de este municipio, en virtud del artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto " 5º. *Las construcciones, instalaciones y obras de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros (Plan Estatal de vivienda 2018-2021) se bonificarán un 95 por 100 de la cuota del Impuesto.*"

Antes de la solicitud de aplicación de la bonificación, "... se solicitó licencia urbanística para demolición de edificación existente para sustitución por nueva vivienda amparada en la convocatoria del ARRU del Casco Histórico de Ejea de los Caballeros. Al amparo de la Ordenanza Fiscal nº 13 y según se establece en su artículo 7. 5º, se SOLICITA LA BONIFICACIÓN DEL 95% DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS", se ha solicitado la licencia de obras, memoria, y/o presupuesto de las obras a realizar, relativo a edificio plurifamiliar con locales, oficina y trasteros.

Visto el informe técnico de fecha 11 de octubre de 2022 realizado por el técnico competente, en el que se informe favorablemente sobre la aplicación de la bonificación regulada en el artículo 7.5 y que asciende a un total del 95% de la cuota tributaria resultante.

Visto lo establecido en los artículos 11, 14 y 15 de la OF nº 13 y el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local "*La declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, a los efectos de bonificar hasta el 95 por 100 las construcciones, instalaciones u obras en que concurren estas circunstancias (en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 q) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la atribución otorgada al Pleno en el artículo 103.2 a) de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 11 de la Ordenanza Fiscal nº 13)*"

Comprobada la documentación presentada por CRUZ DIEZ GARCIA y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, y visto el informe de intervención de 11 de octubre de 2022, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Estimar la solicitud de bonificación del 95% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la actuación realizada en CALLE TORIL N°7 de este municipio, dado que satisface con las condiciones señaladas en el art.7.5 de la



Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS, al entender que la misma reúne los requisitos estipulados en el mismo y existe informe técnico.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a los interesados

2.- Vista la solicitud presentada por CRUZ DIEZ GARCIA con 29087073P, con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 18 de noviembre de 2021, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras realizadas en el CALLE TORIL Nº8 de este municipio, en virtud del artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto " 5º. *Las construcciones, instalaciones y obras de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros (Plan Estatal de vivienda 2018-2021) se bonificarán un 95 por 100 de la cuota del Impuesto.*"

Antes de la solicitud de aplicación de la bonificación, "... se solicitó licencia urbanística para demolición de edificación existente para sustitución por nueva vivienda amparada en la convocatoria del ARRU del Casco Histórico de Ejea de los Caballeros. Al amparo de la Ordenanza Fiscal nº 13 y según se establece en su artículo 7. 5º, se SOLICITA LA BONIFICACIÓN DEL 95% DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS", se ha solicitado la licencia de obras, memoria, y/o presupuesto de las obras a realizar y se adjunta comprobante de pago de la tasa de licencia.

Visto el informe técnico de fecha 27 de septiembre de 2022 realizado por el técnico competente, en el que se informe favorablemente sobre la aplicación de la bonificación regulada en el artículo 7.5 y que asciende a un total del 95% de la cuota tributaria resultante.

Visto lo establecido en los artículos 11, 14 y 15 de la OF nº 13 y el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local "*La declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, a los efectos de bonificar hasta el 95 por 100 las construcciones, instalaciones u obras en que concurren estas circunstancias (en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 q) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la atribución otorgada al Pleno en el artículo 103.2 a) de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 11 de la Ordenanza Fiscal nº 13)*"

Comprobada la documentación presentada por CRUZ DIEZ GARCIA y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, y visto el informe



de intervención de 11 de octubre de 2022, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Estimar la solicitud de bonificación del 95% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la actuación realizada en CALLE TORIL Nº8 de este municipio, dado que satisface con las condiciones señaladas en el art.7.5 de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS, al entender que la misma reúne los requisitos estipulados en el mismo y existe informe técnico.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a los interesados

3.- Vista la solicitud presentada por MIGUEL GUILLEMES CARABALLO con DNI 73244186L, en representación de REFYCONS EJEA 2018, S.L con CIF B99512766 con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 18 de agosto de 2022, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras realizadas en la CALLE SALVADOR Nº13 de este municipio, en virtud del artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto " 5º. *Las construcciones, instalaciones y obras de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros (Plan Estatal de vivienda 2018-2021) se bonificarán un 95 por 100 de la cuota del Impuesto.*"

Antes de la solicitud de aplicación de la bonificación, "... *En relación a la solicitud de licencia de obra de construcción de un edificio de viviendas, en calle Salvador, número 13 de Ejea de los Caballeros, las bonificaciones fiscales del Impuesto de construcciones, por estar ubicada la obra en el Casco Histórico*", se ha solicitado la licencia de obras, memoria, y/o presupuesto de las obras a realizar.

Visto el informe técnico de fecha 11 de octubre de 2022 realizado por el técnico competente, en el que se informe favorablemente sobre la aplicación de la bonificación regulada en el artículo 7.5 y que asciende a un total del 95% de la cuota tributaria resultante.

Visto lo establecido en los artículos 11, 14 y 15 de la OF nº 13 y el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local "*La declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, a los efectos de bonificar hasta el 95 por 100 las construcciones,*



instalaciones u obras en que concurran estas circunstancias (en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 q) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la atribución otorgada al Pleno en el artículo 103.2 a) de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 11 de la Ordenanza Fiscal nº 13)”

Comprobada la documentación presentada por MIGUEL GUILLEMES CARABALLO y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, y visto el informe de intervención del 11 de octubre de 2022, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Estimar la solicitud de bonificación del 95% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la actuación realizada en CALLE SALVADOR Nº13 de este municipio, dado que satisface con las condiciones señaladas en el art.7.5 de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS, al entender que la misma reúne los requisitos estipulados en el mismo y existe informe técnico.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a los interesados

4.- Vista la solicitud presentada por TERESA SANJUAN RUBIO con 73068825X, en representación de RICARDO BERICAT LECIÑENA con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 11 de agosto de 2022, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras realizadas en el CALLE SALVADOR Nº34 de este municipio, en virtud del artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto " 5º. *Las construcciones, instalaciones y obras de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros (Plan Estatal de vivienda 2018-2021) se bonificarán un 95 por 100 de la cuota del Impuesto.*"

Antes de la solicitud de aplicación de la bonificación, se ha solicitado la licencia de obras, memoria, y/o presupuesto de las obras a realizar.

Visto el informe técnico de fecha 26 de septiembre de 2022 realizado por el técnico competente, en el que se informe favorablemente sobre la aplicación de la bonificación regulada en el artículo 7.5 y que asciende a un total del 95% de la cuota tributaria resultante.

Visto lo establecido en los artículos 11, 14 y 15 de la OF nº 13 y el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.



Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local “*La declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, a los efectos de bonificar hasta el 95 por 100 las construcciones, instalaciones u obras en que concurren estas circunstancias (en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 q) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la atribución otorgada al Pleno en el artículo 103.2 a) de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 11 de la Ordenanza Fiscal nº 13)*”

Comprobada la documentación presentada por TERESA SANJUAN RUBIO y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, y visto el informe de intervención de 11 de octubre de 2022, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Estimar la solicitud de bonificación del 95% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la actuación realizada en CALLE SALVADOR Nº34 de este municipio, dado que satisface con las condiciones señaladas en el art.7.5 de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS, al entender que la misma reúne los requisitos estipulados en el mismo y existe informe técnico.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a los interesados

PATRIMONIO

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA SITA EN CALLE RIBERANOS Nº 3 DE EL SABINAR.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Examinado el expediente incoado para llevar a cabo el arrendamiento de inmueble sito en Calle Riberaños nº 3 del Sabinar, Parcela Catastral 6008008XM4660N0001UD del Catastro de Urbana. Bien de propiedad municipal y de carácter patrimonial.

D. Asparuh Mladenov Shismanov, con N.I.E X5436314-B, ha solicitado a este Ayuntamiento el alquiler de una vivienda de titularidad municipal por necesidades perentorias y de escolarización de los hijos en el Pueblo del Sabinar.



Constan en el expediente un informe emitido por los servicios técnicos, de fecha 5 de octubre de 2022, en el que describe el bien y valora su arrendamiento en 195,00 €/mes.

El inmueble en cuestión no tiene otro uso ni aprovechamiento ni es previsible que lo tenga a corto plazo, por lo que se estima conveniente y favorable a los intereses municipales llevar a cabo este arrendamiento temporal en los términos que más adelante se expresan, con el objetivo fundamental de facilitar la escolarización de los niños, lo que ayudará al mantenimiento del colegio público.

Consultada la Junta Vecinal del Sabinar, ésta emite informe favorable a la realización del arrendamiento en fecha 3 de octubre de 2022.

Consta informe de Intervención, de fecha 5 de octubre de 2022, relativo al porcentaje que supone la contratación sobre los recursos ordinarios del presupuesto.

Visto cuanto antecede y lo preceptuado en el artículo 184 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración local de Aragón, artículo 99 y siguientes del decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales, Disposición Transitoria segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y decreto de la alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, esta secretaría informa favorablemente la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO: Arrendar a Asparuh Mladenov Shismanov, con N.I.E X5436314-B, el inmueble en Calle Riberanos nº 3 del Sabinar, Parcela Catastral 6008008XM4660N0001UD del Catastro de Urbana, calificado como bien de carácter patrimonial.

SEGUNDO: El Arrendamiento quedará sometido a las siguientes condiciones, según contrato que se adjunta:

- a) Objeto: para uso residencial.
- b) Duración: El plazo de duración de este contrato será de un año, a contar desde el 1 de noviembre de 2022, prorrogable por otro, previa petición expresa del arrendatario y acuerdo del arrendador.
- c) Precio: El arrendamiento queda fijado en la cantidad de 195,00 € mensuales, exento de I.V.A.
- d) El pago de dicha renta se abonará en la Tesorería municipal, mediante transferencia bancaria, dentro de los diez primeros días de cada mes.



- e) Obras: El arrendatario, durante el plazo de duración del contrato, podrá adecuar el inmueble, previa obtención de las correspondientes licencias, siempre que no modifique su configuración ni provoque disminución de su estabilidad y seguridad. Las obras, adecuaciones y decoraciones quedarán en beneficio de la finca pudiendo retirar al término del contrato los enseres y elementos privativos aunque estén fijos al inmueble, si lo hacen sin menoscabo de éste.
- f) Gastos de servicios y suministros: Serán por cuenta del arrendatario los gastos de electricidad, agua, saneamiento, residuos sólidos urbanos y cualquier otro suministro o servicio relacionado con el inmueble.
- g) Fianza: El arrendatario, dado el carácter social del alquiler queda eximido del depósito de fianza.

TERCERO: Facultar a la Señora Alcaldesa, para que en nombre y representación del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros formalice el contrato, así como cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del acuerdo.

CUARTO: Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

QUINTO: Notificar este acuerdo a la entidad arrendataria.

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA SITA EN CALLE DR.FLEMING Nº 4 DE PINSORO.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Examinado el expediente incoado para llevar a cabo el arrendamiento de inmueble sito en Calle Doctor Fleming nº 4 de Pinsoro, Parcela Catastral 7428204XM3772N0001UZ del Catastro de Urbana. Bien de propiedad municipal y de carácter patrimonial (Inventario Municipal: Epígrafe 1.1, nº 78).

Dña. Jennifer Berrio Jiménez, con D.N.I. nº 73.105.735-N, ha solicitado a este Ayuntamiento el alquiler de una vivienda de titularidad municipal por necesidades perentorias.

Constan en el expediente sendos informes de los servicios sociales, de fechas 27 y 28 de septiembre de 2022, en los que se expone la situación de la familia demandante y justifica la necesidad urgente de que se le facilite el alquiler de una vivienda a un precio social, que se valora en 186,80 €/mes.



El inmueble en cuestión no tiene otro uso ni aprovechamiento ni es previsible que lo tenga a corto plazo, por lo que se estima conveniente y favorable a los intereses municipales llevar a cabo este arrendamiento temporal en los términos que más adelante se expresan, a fin de obtener una cierta rentabilidad económica.

Consultada la Junta Vecinal de Pinsoro, ésta emite informe favorable a la realización del arrendamiento en fecha 3 de octubre de 2022.

Consta informe de Intervención, de fecha 5 de octubre de 2022, relativo al porcentaje que supone la contratación sobre los recursos ordinarios del presupuesto.

Visto cuanto antecede y lo preceptuado en el artículo 184 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración local de Aragón, artículo 99 y siguientes del decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales, Disposición Transitoria segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y decreto de la alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, esta secretaría informa favorablemente la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO: Arrendar a Jenifer Berrio Jiménez, con D.N.I. nº 73.105.735-N, el inmueble en Calle Doctor Fleming nº 4 de Pinsoro, Parcela Catastral 7428204XM3772N0001UZ del Catastro de Urbana, calificado como bien de carácter patrimonial.

SEGUNDO: El Arrendamiento quedará sometido a las siguientes condiciones, según contrato que se adjunta:

- a) Objeto: para uso residencial.
- b) Duración: El plazo de duración de este contrato será de un año, a contar desde el 3 de octubre de 2022, prorrogable por otro, previa petición expresa del arrendatario con antelación a su finalización y acuerdo del arrendador.
- c) Precio: El arrendamiento queda fijado en la cantidad de 186,00 € mensuales, exento de I.V.A.
- d) El pago de dicha renta se abonará en la Tesorería municipal, mediante transferencia bancaria, dentro de los diez primeros días de cada mes.
- e) Obras: El arrendatario, durante el plazo de duración del contrato, podrá adecuar el inmueble, previa obtención de las correspondientes licencias, siempre que no



modifique su configuración ni provoque disminución de su estabilidad y seguridad. Las obras, adecuaciones y decoraciones quedarán en beneficio de la finca pudiendo retirar al término del contrato los enseres y elementos privativos, aunque estén fijos al inmueble, si lo hacen sin menoscabo de éste.

- f) Gastos de servicios y suministros: Serán por cuenta del arrendatario los gastos de electricidad, agua, saneamiento, residuos sólidos urbanos y cualquier otro suministro o servicio relacionado con el inmueble.
- g) Fianza: El arrendatario, dado el carácter social del alquiler, queda eximido del depósito de fianza.

TERCERO: Facultar a la Señora Alcaldesa, para que en nombre y representación del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros formalice el contrato, así como cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del acuerdo.

CUARTO: Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

QUINTO: Notificar este acuerdo a la entidad arrendataria.

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITO EN PLAZA MAYOR Nº 7 DE PINSORO.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita el expediente relativo a la enajenación o venta, por subasta pública (adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa atendiendo únicamente al criterio precio), de la siguiente finca urbana:

- Finca sita en Plaza Mayor nº 7. Inscrita en el Registro de la propiedad de Ejea de los Caballeros con nº 16336 (tomo 1235, libro 167, folio 61, inscripción 1ª). Edificio de dos plantas. A través de porche, situado bajo parte de la primera planta, se accede a un pequeño vestíbulo que da acceso a su derecha a la cocina y, a través de ésta, a otro pasillo distribuidor del cual arrancan las escaleras de acceso a la primera planta; bajo dichas escaleras está situado el cuarto de la calefacción. En la primera planta, a través de un pasillo distribuidor, se accede a dos habitaciones en el lado izquierdo, a la derecha dos habitaciones más y un baño al fondo. Tiene una superficie de solar de 186,00 m² y una superficie construida de 130,00 m². Linda, al frente, Plaza Mayor; derecha, inmueble Plaza Mayor nº 9; izquierda, inmueble Plaza Mayor nº 5 (Ayuntamiento); fondo, inmueble Calle del Riguel nº 4. Referencia catastral: 7432709XM3773S0001IM (**Epígrafe 1.1, Bien 84**, del Inventario Municipal de bienes del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros).



En fecha 23 de agosto de 2022, registrado con nº 2022006807, tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito de Dña. Vanessa Ezquerra Gila, en el que manifiesta su interés en la compra de este inmueble.

La Alcaldía dictó una providencia, en fecha 11 de septiembre de 2022, en la que se considera que la puesta en el mercado de este inmueble a un precio justo y razonable, mediante el correspondiente proceso de enajenación, puede contribuir al asentamiento de la población siempre que se condicione al uso como residencia habitual (primera vivienda). Cuenta con la opinión favorable de la Junta Vecinal de Pinsoro, por lo que ordena iniciar los trámites previos a la aprobación del expediente de enajenación de dicho bien.

Vista la conveniencia de la enajenación, así como la finalidad que se persigue, se tiene por justificada la enajenación.

El Secretario ha emitido un informe jurídico sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar la enajenación de los bienes.

Por la Secretaría se ha emitido un certificado del inventario de bienes que indica la naturaleza jurídica de la finca, que se halla debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros, que es objeto de enajenación: su naturaleza jurídica es de bien patrimonial; su clasificación urbanística, de suelo urbano, con la calificación de uso residencial.

El Arquitecto Municipal ha emitido el correspondiente informe técnico en el que describe la finca objeto de enajenación y lleva a cabo la valoración de los mismos, validando la realizada por la sociedad de tasación Valoraciones Mediterráneo S.A. (Valmesa).

La Intervención municipal ha emitido informe relativo al porcentaje que el importe de la enajenación representa respecto a los recursos ordinarios del Presupuesto, a los efectos de determinar el órgano competente para la aprobación del expediente.

Ha sido redactado el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato, por subasta (Procedimiento abierto: único criterio el precio).

Consta informe de Intervención, de fecha 5 de octubre de 2022, relativo al porcentaje que supone la contratación sobre los recursos ordinarios del presupuesto.

Con la adopción de este acuerdo se pretende la enajenación de la finca anteriormente relacionada y que viene descrita en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares.

LEGISLACIÓN APLICABLE



La Legislación aplicable es la siguiente:

1. Los artículos 47.2, 79 y 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus modificaciones.
2. Los artículos 29, 30, 186 y 188 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
3. Los artículos 4, 107 y siguientes, y 121 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.
4. Los artículos 76, 79, 80, 85, y disposición final séptima del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
5. La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas
6. La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
7. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no ha sido derogado (artículos vigentes tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).
8. Artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
9. Disposiciones legales, reglamentarias y otras disposiciones aplicables y de obligado cumplimiento.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Alcaldía, en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Esta competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la enajenación del bien inmueble sito en Plaza Mayor nº 7 de Pinsoro, finca registral nº 16336 y catastral 7432709XM3773S0001IM, que se describe en la parte expositiva, cuyo importe total asciende a 33.287,00 euros.



SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la enajenación por subasta (oferta económicamente más ventajosa único criterio precio), de los bienes inmuebles descritos en el apartado anterior.

TERCERO.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante subasta (Procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación que es el precio), en concordancia con lo establecido en el Pliego antes citado.

CUARTO.- Solicitar al Órgano de la Comunidad Autónoma de Aragón que tenga atribuida la competencia (Dirección General de Administración Local) y con carácter previo a la publicidad de la licitación, la toma de conocimiento correspondiente, adjuntando cuantos documentos sean necesarios.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, los ingresos procedentes de la presente enajenación no podrán destinarse a la financiación de gasto corriente. En este caso irán destinados a la realización de inversiones de interés general en el Pueblo de Pinsoro.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

SÉPTIMO.- Proceder a la publicación de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede electrónica del Ayuntamiento y en Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratos del Estado, por el plazo de quince días naturales para la admisión de proposiciones, a contar desde la publicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

OCTAVO.- Comunicar esta resolución al Jefe del Área de Urbanismo e Infraestructuras.

6º.- APROBACIÓN DE LA PRPUESTA DE SEGREGACIÓN, PARA POSTERIOR ENAJENACIÓN PREVIA DECLARACIÓN DE PARCELA SOBANTE DE TERRENO SITO ENTRE CALLE MIRAVEGA Y ZONA VERDE (ERAS ALTAS).

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se ha iniciado expediente relativo a la **segregación**, para posterior enajenación **previa declaración de parcela sobrante**, de un trozo de terreno con una superficie de 79,00 m2 entre Calle Miravega y zona verde (Eras Altas), que forma parte de la finca catastral 4465204XM5646C0001QB y no se halla inscrita registralmente.

Con fecha 5 de octubre de 2021, la Alcaldía dictó una providencia, previa al inicio de expediente, por la que se justifica la conveniencia de la tramitación de dicho expediente.



En informe de Secretaría, de fecha 8 de octubre de 2021, se hace constar que deberá procederse a la segregación de las porciones de terreno objeto de desafectación de la finca matriz que, por su carácter de parcelación urbanística, de conformidad con lo establecido en el artículo 241.2 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, quedará sujeta a Licencia, según el artículo 245.1 de dicha norma.

Consta en el expediente certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca que se pretende segregar, para posterior enajenación de la parcela segregada, y que es la siguiente:

Parcela catastral 4465204XM5646C0001QB. Suelos Urbano sin edificar (parque de las Eras y cantera del santo soldado), con una superficie de 47.069 m², Linda al norte con la finca registral 4322 “Las Marcueras”, titularidad del Ayuntamiento; al sur, Cuesta de la Fuente; al este, Calles Miravega, Luesia Sofuentes, parcelas catastrales 4465202XM5646E0001YG, 4465201XM5646E0001B, 446600XM5646E0001JG; al oeste, rio Arba de Luesia.

El Arquitecto Municipal, en fecha 15 de septiembre de 2022, ha emitido un informe técnico en el que describe la finca segregada que será objeto del expediente de desafectación para su enajenación.

Visto lo preceptuado en el artículo 107 y siguientes del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, los artículos 4 y 226.2 a), 241.2 y 245.1 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, y el Decreto de Alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la segregación de los terrenos o parcelas que a continuación se relacionan:

FINCA MATRIZ: Parcela catastral 4465204XM5646C0001QB. Suelos Urbano sin edificar (parque de las Eras y cantera del santo soldado), con una superficie de 47.069 m², Linda al norte con la finca registral 4322 “Las Marcueras”, titularidad del Ayuntamiento; al sur, Cuesta de la Fuente; al este, Calles Miravega, 4465210XM5646C0001TB, calles Luesia y



Sofuentes, parcelas catastrales 4465202XM5646E0001YG, 4465201XM5646E0001B, 446600XM5646E0001JG; al oeste, río Arba de Luesia.

FINCA SEGREGADA: Suelo Urbano, espacio libre situado entre zona verde y Calle Miravegas (Barrio de Las Eras), con una superficie de 79 m². Linda: al frente, con Calle Miravega-Parque Las Eras y cantera; derecha entrando y fondo, con finca catastral 4465210XM5646C0001TB; a izquierda entrando, Parque Las Eras y cantera.

RESTO DE FINCA MATRIZ: Parcela catastral 4465204XM5646C0001QB. Suelos Urbano sin edificar (parque de las Eras y cantera del santo soldado), con una superficie de 46.990 m², Linda al norte con la finca registral 4322 “Las Marcueras”, titularidad del Ayuntamiento; al sur, Cuesta de la Fuente; al este, Calles Miravega, Luesia Sofuentes, finca segregada parcelas catastrales 4465202XM5646E0001YG, 4465201XM5646E0001B, 446600XM5646E0001JG; al oeste, río Arba de Luesia

SEGUNDO.- Facultar a la Señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para la firma de la escritura de segregación a que se refiere este acuerdo previa o simultáneamente con la enajenación posterior.

OBRAS

7º.- APROBACIÓN DE LA 3ª CERTIFICACIÓN Y FINAL DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE GRAMÁTICA.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto expediente relativo al contrato para la ejecución de las obras de: renovación de infraestructuras y pavimentación de la calle Gramática, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno en su sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2.021, quedando fijado su precio en la cantidad de 177.314,47 €, y de 37.236,04 €, de I.V.A. (214.550,51 €, I.V.A. incluido.).

El Contrato se adjudicó a la entidad CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS BERNARDO, S.A. (N.I.F. A50355874).

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 109 de 17 de mayo de 2.021 recoge anuncio de aprobación definitiva del Plan Unificado de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2021 (PLUS 2021), en la sede electrónica de la diputación provincial figura esta entidad local y esta inversión con el número de expediente 3597/2020, Servicio Cooperación, RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES GRAMÁTICA Y ADYACENTES S.JUAN, LA



PUEBLA Y EN MEDIO, en la aplicación 2021:44000/153.20/7620621, con un presupuesto de 235.000,000 € y una subvención de 235.000,00 € (Anualidad 2021: 112.008,18 € y Anualidad 2022: 122.991,82 €).

En referencia a la norma undécima Periodo de ejecución de los proyectos/inversiones/ actividades incluidos en la convocatoria abarcará desde el 1 de enero de 2.021 hasta el 31 de diciembre de 2.021, sin perjuicio de que las actuaciones de inversión imputables al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la entidad local, puedan desarrollarse durante el ejercicio 2022, y no más allá del 30 de junio de 2.022, siempre y cuando la actuación se haya iniciado en el ejercicio 2.021. Respecto a la norma decimotercera. Justificación. El plazo para la justificación de las subvenciones obtenidas con cargo a este Plan Unificado de Subvenciones –PLUS- finalizará el 30 de junio de 2.022, por decreto nº 888 de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza se ha prolongado el plazo hasta el día 31 de octubre de 2022.

El Arquitecto, director de la ejecución de las obras ha redactado la documentación final de obra que recoge, la certificación de obra nº 3 y final, una memoria explicativa que contiene además del informe, la relación valorada de la obra ejecutada, el resumen de las certificaciones, certificación de mejoras y los planos finales de obra, se ha incorporado a la documentación final el acta de recepción de las obras.

En la memoria informe final se indica que las obras se han ejecutado de conformidad con el proyecto que ha servido para llevar a cabo la contratación de las obras, si bien se han producido variaciones en las mediciones de algunas unidades de obra para solventar las circunstancias surgidas durante la ejecución de los trabajos, a continuación, se indica que las variaciones más notables han sido la ampliación de la superficie hasta llegar al número 46 de la calla, y encuentro con la calle Portaza con las mismas unidades de obra previstas en proyecto se ha renovado la red de saneamiento, abastecimiento, alumbrado y gas, con posterior pavimentación todo ello con los mismos criterios del proyecto, señala que todas estas variaciones de mediciones que se han producido por unas y otras circunstancias quedan reflejadas en la relación valorada de la obra realmente ejecutada y que se detalla en la citada certificación nº tres y final, globalmente representa un incremento de gasto del 8,702% del presupuesto del contrato de adjudicación, concretamente el incremento antes indicado asciende a la cantidad de 20.449,49 €. I.V.A incluido.

Justificado el incremento que supone esta certificación final el citado Arquitecto y el representante del contratista adjudicatario han prestado conformidad a la misma, así se tienen por ejecutadas las mismas procediendo a la aprobación de esta certificación final y de la factura correspondiente.

Se tiene retenido crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 153.20-619.00 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal, a través de la operación nº 2022-000-22452.



La Teniente de Alcalde y concejala Delegada del Área de Urbanismo, infraestructuras y medio ambiente y el Arquitecto Municipal han prestado conformidad a la factura presentada por el contratista.

La ordenanza fiscal nº 39, reguladora de la tasa por replanteo, dirección de obra, por la coordinación de seguridad y salud de las obras, inspección control de calidad y liquidación de las obras, establece que son sujetos pasivos de esta tasa los contratistas o empresarios adjudicatarios de las obras de carácter municipal, estableciendo una cuota tributaria resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 4,65%, dado el importe y las características que concurren, resulta aplicable esta tasa a la presente aprobación y pago de la inversión realizada.

Visto cuanto antecede y lo preceptuado en los artículos 242 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y artículo 160 y 166 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, 21.1.f) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2.019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la 3ª certificación y final de las obras de: renovación de infraestructuras y pavimentación de la calle Gramática de 17 de agosto de 2.022, por importe de 16.900,41 € y de 3.549,09 € de I.V.A. (20.449,49 €, I.V.A. incluido), aprobando el gasto complementario que antes se indica.

SEGUNDO. – Aprobar el coste total de las obras cuyo importe ha ascendido a la cantidad de 194.214,88 y de 40.785,12 € de I.V.A. (235.000,00 €, I.V.A. incluido).

TERCERO. - Aprobar la factura nº 220002 de la serie RECT-, presentada CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS BERNARDO, S.A. (N.I.F. A50355874), de 26 de septiembre de 2.022 por importe de 16.900,41 € y de 3.549,09 € de I.V.A. (20.449,49 €, I.V.A. incluido), correspondiente a la 3ª certificación y final de las obras antes reseñadas.

CUARTO. - Aprobar la siguiente liquidación de la tasa nº 39 reguladora de la tasa por replanteo, dirección de obra, por la coordinación de seguridad y salud de las obras, inspección, control de calidad y liquidación de las obras:

HECHO IMPONIBLE	Nº Certificación	BASES IMPONIBLES	TIPO IMPOSITIVO	IMPORTE DEUDA
-----------------	---------------------	---------------------	--------------------	------------------



Prestación de trabajos facultativos de replanteo, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, inspección, control de calidad y liquidación de las obras indicadas.	2ª Certif	92.801,07	4,65%	4.315,25
	3ª Certif-final	16.900,41		785,87
				5.101,12

El pago de la cuota resultante de esta deuda tributaria se hará efectiva mediante retención en el pago del importe de la certificación o factura aprobada.

QUINTO. - Compensar y retener a los efectos de extinción total de la deuda tributaria, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 38 al 40 de la Ordenanza General de Gestión e Inspección de este Ayuntamiento, y artículos 7 y 8 de la citada Ordenanza fiscal nº 39, y dentro de los plazos legales establecidos, los importes señalados en los apartados primero y tercero, resultando un saldo a favor del contratista de: 20.449,49–5.101,12 = 15.348,37 €.

SEXTO. - Comunicar esta resolución al Jefe del Área de Hacienda, desarrollo económico, empleo y lucha contra la despoblación, a los efectos de justificar los requisitos de la subvención concedida, deberá remitir a la Diputación Provincial de Zaragoza, cuantos documentos estime necesarios.

SEPTIMO. – Comunicar esta resolución a la Tesorería municipal.

OCTAVO. - Notificar esta resolución al contratista adjudicatario de las obras.

8º.- APROBACIÓN DE LA 5ª CERTIFICACIÓN Y FINAL DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE ANDADORES PEATONALES EN EL PASEO DE BAÑERA Y RENOVACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y OBRAS ACCESORIAS EN LOS CITADOS ANDADORES.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto expediente relativo al contrato para la ejecución de las obras de: pavimentación y adecuación de andadores peatonales en el Paseo del Bañera y renovación de abastecimiento y obras accesorias en los citados andadores, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno en su sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2.021, quedando fijado su precio en la cantidad de 245.400,00 €, y de 51.534,00 €, de I.V.A. (296.934,00 €, I.V.A. incluido).

El Contrato se adjudicó a la entidad HERMANOS CADEVILLA, S.L. (N.I.F. B50069467).

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 109 de 17 de mayo de 2.021 recoge anuncio de aprobación definitiva del Plan Unificado de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2021 (PLUS 2021), en la sede electrónica de la



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

Secretaría General

diputación provincial figura esta entidad local y esta inversión con el número de expediente 3598/2020, Servicio Cooperación, PAVIMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE ANDADORES PEATONALES EN EL PASEO DE BAÑERA, en la aplicación 2021:44000/153.20/7620621, con un presupuesto de 180.000,00 € y una subvención de 180.000,00 € (Anualidad 2021: 130.906,44 € y Anualidad 2022: 49.093,56 €.

En referencia a la norma undécima Periodo de ejecución de los proyectos/inversiones/ actividades incluidos en la convocatoria abarcará desde el 1 de enero de 2.021 hasta el 31 de diciembre de 2.021, sin perjuicio de que las actuaciones de inversión imputables al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la entidad local, puedan desarrollarse durante el ejercicio 2022, y no más allá del 30 de junio de 2.022, siempre y cuando la actuación se haya iniciado en el ejercicio 2.021. Respecto a la norma decimotercera. Justificación. El plazo para la justificación de las subvenciones obtenidas con cargo a este Plan Unificado de Subvenciones –PLUS- finalizará el 30 de junio de 2.022, por decreto nº 888 de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza se ha prolongado el plazo hasta el día 31 de octubre de 2022.

El Ingeniero de Caminos, canales y puertos, director de la ejecución de las obras ha redactado la documentación final de obra que recoge, la certificación de obra nº 5 y final, una memoria explicativa que contiene además del informe, la relación valorada de la obra ejecutada, el resumen de las certificaciones, certificación de mejoras y los planos finales de obra, se ha incorporado a la documentación final el acta de recepción de las obras.

En la memoria informe final se indica que las obras se han ejecutado de conformidad con los proyectos que se redactaron que sirvieron para llevar a cabo la contratación de las obras, si bien se han producido variaciones en las mediciones de algunas unidades de obra, como consecuencia de tener que resolver las circunstancias acaecidas durante la ejecución de los trabajos y están han sido la realización de una mayor capa de base bajo el pavimento de los andadores, la ejecución de una cuneta de mayor anchura por indicaciones del Gobierno de Aragón, la renovación de varios tramos de tuberías de riego del parque y fuente, y la realización del fresado y la disposición de mayor volumen de mezcla bituminosa para llevar a cabo el saneamiento de lo preexistente, que para estas variaciones no ha sido necesario crear nuevos precios, y que todas las variaciones de mediciones que se han producido por unas u otras circunstancias quedan reflejadas en la relación valorada de la obra realmente ejecutada y que se adjunta en esta certificación final. El importe representa un 2% del proyecto original y que asciende a la cantidad de 6.004,29 € I.V.A incluido.

Justificado el incremento que supone esta certificación final el citado Ingeniero y el representante del contratista adjudicatario han prestado conformidad a la misma, así se tienen por ejecutadas las mismas procediendo a la aprobación de esta certificación final y de la factura correspondiente.

Original - CSV: 14157566462260324112 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>



Se tiene retenido crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 153.20-619.00 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal, a través de la operación nº 2022-000-3379.

La intervención municipal ha emitido un informe de fiscalización de la propuesta de resolución de secretaria con el siguiente detalle: fiscalizado de conformidad en los términos y condiciones que allí se detallan.

La Teniente de Alcalde y concejala Delegada del Área de Urbanismo, infraestructuras y medio ambiente y el Arquitecto Municipal han prestado conformidad a la factura presentada por el contratista.

La ordenanza fiscal nº 39, reguladora de la tasa por replanteo, dirección de obra, por la coordinación de seguridad y salud de las obras, inspección control de calidad y liquidación de las obras, establece que son sujetos pasivos de esta tasa los contratistas o empresarios adjudicatarios de las obras de carácter municipal, estableciendo una cuota tributaria resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 4,65%, dado el importe y las características que concurren, resulta aplicable esta tasa a la presente aprobación y pago de la inversión realizada.

Visto cuanto antecede y lo preceptuado en los artículos 242 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y artículo 160 y 166 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, 21.1.f) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2.019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la 5ª certificación y final de las obras de: pavimentación y adecuación de andadores peatonales en el Paseo del Bañera y renovación de abastecimiento y obras accesorias en los citados andadores de 2 de septiembre de 2.022, por importe de 4.962,23 € y de 1.042,07 € de I.V.A. (6.004,29 €, I.V.A. incluido), aprobando el gasto complementario que antes se indica.

SEGUNDO. – Aprobar el coste total de las obras cuyo importe ha ascendido a la cantidad de 250.362,22 y de 52.576,67 € de I.V.A. (302.938,29 €, I.V.A. incluido).

TERCERO. - Aprobar la factura nº 22345 de la serie Emit, presentada HERMANOS CAUDEVILLA, S.L. (N.I.F. B50069467), de 15 de septiembre de 2.022 por importe de 4.962,23 € y de 1.042,07 € de I.V.A. (6.004,29 €, I.V.A. incluido), correspondiente a la certificación final de las obras antes reseñadas.



CUARTO. - Aprobar la siguiente liquidación de la tasa nº 39 reguladora de la tasa por replanteo, dirección de obra, por la coordinación de seguridad y salud de las obras, inspección, control de calidad y liquidación de las obras:

HECHO IMPONIBLE	BASE IMPONIBLE	TIPO IMPOSITIVO	IMPORTE DEUDA
Prestación de trabajos facultativos de replanteo, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, inspección, control de calidad y liquidación de las obras indicadas.	4.962,23	4,65%	230,74

El pago de la cuota resultante de esta deuda tributaria se hará efectiva mediante retención en el pago del importe de la certificación o factura aprobada.

QUINTO. - Compensar y retener a los efectos de extinción total de la deuda tributaria, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 38 al 40 de la Ordenanza General de Gestión e Inspección de este Ayuntamiento, y artículos 7 y 8 de la citada Ordenanza fiscal nº 39, y dentro de los plazos legales establecidos, los importes señalados en los apartados primero y tercero, resultando un saldo a favor del contratista de: 6.004,29-230,74 = 5.773,55 €.

SEXTO. - Comunicar esta resolución a la Intervención Municipal /Tesorería para que proceda al pago de la citada factura con cargo al vigente Presupuesto Municipal Único, a los efectos de justificar los requisitos exigidos en la subvención concedida, deberá remitir a la Diputación Provincial de Zaragoza, cuantos documentos estime necesarios.

SEPTIMO. - Notificar esta resolución al contratista adjudicatario de las obras.

9º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y REFORMA DE LAS CALLES BUENAVISTA Y CANTERA SAN GREGORIO.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la ejecución de obras de: urbanización y reforma de las calles Buenavista y cantera San Gregorio de Ejea de los Caballeros y que según proyecto técnico redactado por el Arquitecto Jorge Chóliz Frutos, el presupuesto asciende a la cantidad de: 140.495,87 €, y de 29.504,13 €, de I.V.A. (170.000,00 €, I.V.A. incluido).



Por la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, infraestructuras y medioambiente se llevó a cabo propuesta por la que indicaba la necesidad de realizar la contratación de las citadas obras con el objeto de solucionar los problemas que presentan las redes de saneamiento y abastecimiento de agua, llevar a cabo la instalación de gas, las canalizaciones eléctricas y telefónicas, instalar nuevo alumbrado público más eficiente y sostenible, instalación de mobiliario urbano y fundamentalmente llevar a cabo una nueva pavimentación.

Que dadas las características de las obras a contratar y su importe, se ha considerado como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, tramitación simplificada, como el más idóneo y eficiente en la gestión, así como para llevar a cabo los fines que se persiguen.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

El Técnico de Administración General, de Contratación y Patrimonio, ha emitido un informe jurídico sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que por parte del Interventor se lleve a cabo retención de crédito, así como la emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

Se ha redactado he incorporado al expediente, el Proyecto Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

Por parte del Arquitecto Municipal se ha emitido informe favorable de supervisión del proyecto citado para la ejecución de estas obras.

Por parte de la Intervención Municipal se ha retenido crédito en la partida 153.20-619.04 con el número de documento 12022-0000-22904.

La intervención municipal ha emitido un informe de fiscalización de la propuesta de resolución de secretaria con el siguiente detalle: fiscalizado de conformidad en los términos y condiciones que allí se detallan.

Vista la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptuado en los artículos los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y resolución de la Alcaldía de 29 de junio de 2.019 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente



ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el proyecto técnico de las obras de: urbanización y reforma de las calles Buenavista y cantera San Gregorio de Ejea de los Caballeros. y que según proyecto técnico redactado por el Arquitecto Jorge Chóliz Frutos, el presupuesto asciende a la cantidad de: 140.495,87 €, y de 29.504,13 €, de I.V.A. (170.000,00 €, I.V.A. incluido).

SEG

UNDO. - Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado para la adjudicación de las obras anteriormente citadas.

TERCERO. - Autorizar, en la cuantía idéntica al presupuesto total indicado, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

CUARTO. - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá en el contrato de obras indicado.

QUINTO. - Convocar la licitación del contrato procediendo a publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnica, para que durante el plazo de 20 días contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

SEXTO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

SEPTIMO. - Comunicar este acuerdo al jefe del Área de Urbanismo, infraestructuras y medioambiente. Arquitecto Municipal Rafael Martínez García.

10º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES GATA Y SAN GREGORIO.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente para la adjudicación de la ejecución de obras de: **renovación de infraestructuras y pavimentación de las calles Gata y S. Gregorio**, y que según proyecto técnico redactado por el Arquitecto municipal Rafael Martínez García, el presupuesto de las obras asciende a la cantidad de: 206.611,57 €, y de 43.388,43 €, de I.V.A. (250.000,00 €, I.V.A. incluido).



El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 121 de 31 de mayo de 2.022 recoge anuncio de aprobación inicial del Plan Unificado de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2022 (PLUS 2022), en la sede electrónica de la diputación provincial figura esta entidad local y esta inversión con el número de expediente 4421/2021, Servicio Cooperación, RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES GATA Y SAN GREGORIO, en la aplicación 2022:44000/15320/7620622, con un presupuesto de 250.000,00 € y una subvención de 250.000,00 € (Anualidad 2022: 182.174,19 € y Anualidad 2023: 67.825,81 €.

En referencia a la norma undécima Periodo de ejecución de los proyectos/inversiones/ actividades incluidos en la convocatoria abarcará desde el 1 de enero de 2.022 hasta el 31 de diciembre de 2.022, sin perjuicio de que las actuaciones de inversión imputables al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la entidad local, puedan desarrollarse durante el ejercicio 2023, y no más allá del 30 de junio de 2.023, siempre y cuando la actuación se haya iniciado en el ejercicio 2.022. Respecto a la norma decimotercera. Justificación. El plazo para la justificación de las subvenciones obtenidas con cargo a este Plan Unificado de Subvenciones –PLUS- finalizará el 30 de junio de 2.023.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2.022 se llevó a cabo la aprobación del proyecto técnico, del expediente de contratación, de la autorización del gasto correspondiente, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas, así como convocar la licitación llevando a cabo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental se ha retenido crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 153.20-619.00 de estado de gastos del vigente presupuesto municipal, a través de la operación 2022-000-17908.

Concluido el plazo de licitación la Mesa de Contratación procedió a la apertura de las ofertas presentadas acordando elevar las mismas a los Servicios Técnicos Municipales para su valoración e informe del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

El Arquitecto Municipal ha emitido un informe con la valoración siguiente:

Nº	ENTIDAD LICITADORA	IMPORTE € DE LA OFERTA Excluido I.V.A.	Puntos 1º Criterio	GESTIÓN DE RESIDUOS, CONTROL DE CALIDAD Y ENSAYOS, SEGURIDAD Y SALUD Y OTRAS	Puntos 2º Criterio	AUMENTO PLAZO DE GARANTIA OFERTADO	Puntos 3º Criterio	PUNTOS TOTALES
----	--------------------	--	--------------------	--	--------------------	------------------------------------	--------------------	----------------



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

1	CONSTRUCCION ES Y CONTRATAS BERNARDO, S.A.	199.978,68	57,78	<input type="checkbox"/> Incremento del 1,50 % del presupuesto ofertado en la licitación. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento del 3,00 % del presupuesto ofertado en la licitación.	5,00	Incremento hasta 2 años	5,00	67,78
2	HNOS. CAUDEVILLA, S.L.	206.590,00	0,19	<input type="checkbox"/> Incremento del 1,50 % del presupuesto ofertado en la licitación. <input type="checkbox"/> Incremento del 3,00 % del presupuesto ofertado en la licitación.	0,00	No aumenta el plazo de garantía.	0,00	0,188
3	OGISA INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	196.280,00	90,00	<input checked="" type="checkbox"/> Incremento del 1,50 % del presupuesto ofertado en la licitación. <input type="checkbox"/> Incremento del 3,00 % del presupuesto ofertado en la licitación.	2,50	Incremento hasta 2 años	5,00	97,50

La mesa de contratación tras analizar las ofertas presentadas y el informe técnico ha propuesto la adjudicación a la entidad OGISA INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. (N.I.F. A50301514), dado que ha sido la entidad que mayor puntuación ha alcanzado.

Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas y se ha constituido la garantía definitiva a través del siguiente:

1.- La Entidad ATRADIUS CREDITO Y CAUCION, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, asegura a la entidad OGISA INFRAESTRUCTURAS, S.A.. (N.I.F.A50301514), en concepto de garantía definitiva y mediante documento nº código 50/042/2018 por importe de 9.814,00 €, depositado en la Tesorería Municipal, el día 6 de octubre de 2.022 con el número de documento 2022-0000-25518.

La Intervención municipal ha emitido un informe de fiscalización de la propuesta de acuerdo de secretaria con el siguiente detalle: fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones que allí se detallan.

Original - CSV: 14157566462260324112 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>



Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y resolución de la Alcaldía de 29 de junio de 2.019 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Adjudicar el contrato para la realización de las obras de: renovación de infraestructuras y pavimentación de las calles Gata y S. Gregorio, a la entidad mercantil OGISA INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. (N.I.F. A50301514), por el precio de 196.280,00 €, y de 41.218,80 €, de I.V.A. (237.498,80 €, I.V.A. incluido.), con estricta sujeción a lo determinado en los pliegos de cláusulas económico-administrativas, y de prescripciones técnicas, en la documentación técnica y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato con un plazo de ejecución de 6 meses, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: mejor oferta económica.

De conformidad con el pliego de cláusulas administrativas la ejecución de las obras se ajustará a las siguientes anualidades e importes: 2022: 173.064,61 € y 2.023: 64.434,19 €.

Que dada la naturaleza plurianual de este contrato se condiciona la autorización del gasto del ejercicio 2023 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal de este ejercicio.

Como requisito previo al inicio de las obras, la entidad adjudicataria deberá colocar el correspondiente cartel anunciador de la obra, según las normas que rigen para el citado Plan Provincial de la D.P.Z., debiendo remitir lo antes posible al Servicio de Contratación y Patrimonio de este Ayuntamiento la fotografía acreditativa de su colocación.

SEGUNDO. - El contratista adjudicatario de conformidad con su oferta deberá llevar a cabo el cumplimiento de las mejoras ofertadas y que son las siguientes:

- 1.-Incremento del 1,5 % del presupuesto total ofertado en la licitación, con el objeto de mejorar la gestión de residuos, el control de calidad y ensayos, seguridad y salud y otras.
- 2.- Incremento hasta 2 años en el plazo de garantía definitiva.

TERCERO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato administrativo, así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

CUARTO. - Formalizado el contrato, el contratista adjudicatario deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud de la obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del proyecto técnico, para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud o director facultativo de las obras. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo de la obra.



QUINTO. - Publicar anuncio de adjudicación y de formalización del contrato en el perfil del contratante.

SEXTO. - Designar como responsable del contrato al Arquitecto municipal Rafael Martínez García, director de las obras y coordinador de la seguridad y salud.

SEPTIMO. - Notificar esta resolución al interesado, señalando que una vez realizadas las citadas obras total o parcialmente, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Área o Servicio responsable de la gestión del gasto/inversión. El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.

Aportar como documento adjunto a la notificación del contratista adjudicatario, copia de las características técnicas que ha de cumplir el Cartel anunciador de la obra.

OCTAVO. - Notificar la adjudicación a todos los licitadores no adjudicatarios, indicándoles los recursos que podrán interponer, así como el plazo para interponerlos.

NOVENO. - Comunicar esta resolución al Jefe del Área de Hacienda, desarrollo económico, empleo y lucha contra la despoblación, a los efectos de justificar los requisitos de la subvención concedida, deberá remitir a la Diputación Provincial de Zaragoza, cuantos documentos estime necesarios.

DECIMO. - Comunicar esta resolución a la Tesorería municipal.

UNDECIMO. - Comunicar este acuerdo al Jefe del Área de Urbanismo e infraestructuras. Arquitecto Rafael Martínez García, y al Arquitecto Técnico Municipal. Roberto Calvete García.

SUMINISTROS

11º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE DOS CORTACÉSPEDES.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto cuanto antecede y la legislación a la que antes se ha hecho referencia, y art 175 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROFRJEL, y si así se



estima oportuno, formular la correspondiente propuesta para la adopción del acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local

Se tramita expediente de contratación para la realización del **suministro de cortacéspedes para jardines de Ejea**, cuyo importe asciende a la cantidad de 20.661,16 euros, de 4.338,84 de IVA, y un total de 25.000 euros (IVA incluido).

Por la Concejal Delegada de Servicios Públicos se llevó a cabo propuesta por la que se indicaba la necesidad de realizar la contratación y que dadas las características del contrato y de su importe, parece que el procedimiento más adecuado será el procedimiento abierto simplificado sumario, como procedimiento más idóneo y eficiente en la gestión, así como para llevar a cabo los fines que se persiguen

Por Providencia de la Alcaldía se indicaba la necesidad de realizar este suministro con el objeto de la adquisición de cortacéspedes para casco urbano de Ejea, para solventar las necesidades de Servicios Públicos en maquinaria para parques y jardines, con objeto de realizar el mantenimiento del Parque Central, Ciudad el Agua, Parque de la Estación, Piscinas Municipales, Ciudad Deportiva y parques de las Eras.

El Secretario General ha emitido un informe jurídico sobre el objeto del contrato, la legislación aplicable, el órgano competente para contratación, así como el procedimiento a seguir en la aprobación y adjudicación del contrato.

Se ha redactado e incorporado al expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

El Secretario General Acctal, ha emitido informe previo a esta propuesta de contratación considerando que el expediente ha seguido los trámites establecidos en la citada legislación.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental y dentro de la fiscalización del expediente ha emitido un informe en el que indica: fiscalizado de conformidad procede la tramitación del expediente y se ha retenido crédito en la partida 171.00.624.00 con el número de operación 2022-0000-6457, de 24 de marzo de 2022.

Vista la documentación e informes que se acompañan, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, artículos 16, 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO



PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, para llevar a cabo el suministro de **cortacéspedes para jardines de Ejea**, cuyo importe asciende a la cantidad de 20.661,16 euros, de 4.338,84 de IVA, y un total de 25.000 euros (IVA incluido)

SEGUNDO.- Autorizar, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el citado contrato.

CUARTO.- Convocar la licitación del contrato procediendo a publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnica, para que durante el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

QUINTO.- Designar al Técnico de Gestión de Servicios Públicos, como órgano competente para proceder a la apertura de las proposiciones y a la valoración de las ofertas.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal.

SEPTIMO.- Comunicar este acuerdo al Técnico de Gestión de Servicios Públicos.

12º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE UNA FURGONETA ELÉCTRICA CON DESTINO A LA BRIGADA MUNICIPAL.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto cuanto antecede y la legislación a la que antes se ha hecho referencia, y art 175 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROFRJEL, y si así se estima oportuno, formular la correspondiente propuesta para la adopción del acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local

Se tramita expediente de contratación para la realización de furgoneta eléctrica para brigada municipal, cuyo importe asciende a la cantidad de 34.710,74 euros, de 7.289,26 de IVA, y un total de 42.000 euros (IVA incluido).



El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, dentro del Plan Plus 2022, solicitó a la Diputación Provincial de Zaragoza subvención para la adquisición de “furgoneta eléctrica para brigada municipal de los pueblos”. La subvención fue concedida con el número 391, expediente 4434/2021 del Servicio de Cooperación con un total de 42.000,00 €. En referencia a la cláusula decimotercera, de las bases de la convocatoria, el periodo de ejecución de los proyectos/inversiones/actividades subvencionados a las entidades locales abarcará desde el 1 de enero de 2.022 hasta el 31 de diciembre de 2.022, acreditándolo mediante la formalización del contrato, sin perjuicio de que las actuaciones de inversión imputables al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la entidad local puedan desarrollarse durante el ejercicio 2023, y no más allá del 30 de junio de 2.023, siempre y cuando la actuación se haya iniciado en el ejercicio 2.022.

Por la Concejal Delegada de Servicios Públicos se llevó a cabo propuesta por la que se indicaba la necesidad de realizar la contratación y que dadas las características del contrato y de su importe, parece que el procedimiento más adecuado será el procedimiento abierto simplificado sumario, como procedimiento más idóneo y eficiente en la gestión, así como para llevar a cabo los fines que se persiguen

Por Providencia de la Alcaldía se indicaba la necesidad de realizar este suministro con el objeto de disponer de un vehículo comercial eléctrico BEV (Battery Electric Vehicle). Vehículo eléctrico puro dotado de baterías que pueden ser recargadas en un sistema eléctrico exterior, como estaciones de carga o la red eléctrica general, y con el propio sistema de conducción, y que deberá contar únicamente con asientos en la parte delantera del vehículo y el resto del vehículo será de cerrado y destinado para carga.

El Secretario General ha emitido un informe jurídico sobre el objeto del contrato, la legislación aplicable, el órgano competente para contratación, así como el procedimiento a seguir en la aprobación y adjudicación del contrato.

Se ha redactado e incorporado al expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

El Secretario General Acctal, ha emitido informe previo a esta propuesta de contratación considerando que el expediente ha seguido los trámites establecidos en la citada legislación.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental y dentro de la fiscalización del expediente ha emitido un informe en el que indica: fiscalizado de conformidad procede la tramitación del expediente y se ha retenido crédito en la partida 171.00.624.00 con el número de operación 202200022280.

Vista la documentación e informes que se acompañan, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, artículos 16, 63, 99 a 102, 116,



117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2.019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, para llevar a cabo el suministro de furgoneta eléctrica para brigada municipal, vehículo comercial eléctrico BEV (Battery Electric Vehicle), cuyo importe asciende a la cantidad de 34.710,74 euros, de 7.289,26 de IVA, y un total de 42.000 euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- Autorizar, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el citado contrato.

CUARTO.- Convocar la licitación del contrato procediendo a publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, para que durante el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

QUINTO.- Designar al Técnico de Gestión de Servicios Públicos, como órgano competente para proceder a la apertura de las proposiciones y a la valoración de las ofertas.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal.

SEPTIMO.- Comunicar este acuerdo al Técnico de Gestión de Servicios Públicos.

13º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE MINICARGADORAS.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la realización del **suministro de Siete Minicargadoras y tres accesorios para los pueblos de El Bayo, Bardenas, Santa Anastasia, El Sabinar, Valareña, Rivas y Farasdués de Ejea de los Caballeros**, cuyo valor estimado asciende a 352.998,00 €, IVA excluido y su presupuesto base de licitación a la cantidad de 352.998,00 € y 74.129,58 € de I.V.A. (427.127,58 euros, I.V.A. incluido).



El Sr. Coordinador de Participación Ciudadana del Servicio de Pueblos ha redactado la memoria justificativa y el pliego de prescripciones técnicas en el que se define, entre otros, el suministro a adquirir, se justifica su necesidad, el plazo de entrega y cuyo valor estimado asciende a 352.998,00 €, IVA excluido y su presupuesto base de licitación a la cantidad de 352.998,00 € y 74.129,58 € de I.V.A. (427.127,58 euros, I.V.A. incluido).

Por el Sr. Concejal Delegado del Servicio de Pueblos se llevó a cabo propuesta por la que indicaba la necesidad de realizar la contratación del suministro de siete minicargadoras y tres accesorios para los pueblos de El Bayo, Bardenas, Santa Anastasia, El Sabinar, Valareña, Rivas y Farasdués de Ejea de los Caballeros.

Visto el valor estimado del suministro se considera que el expediente debe tramitarse mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación sujeto a regulación armonizada.

La Alcaldía dictó una providencia por la que se indicaba la necesidad de realizar la contratación del citado suministro, disponiendo que se emitiera informe jurídico por parte de la Secretaría General.

El Secretario General Accidental ha emitido un informe jurídico sobre el objeto del contrato, la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Por decreto de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que por parte de la Intervención se lleve a cabo retención de crédito, así como que se emita informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

Ha sido redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá el contrato, el cual incluye los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Consta en el expediente retención de crédito en la aplicación 92000.62401 con el número de operación RC 2022/24163, por importe de 427.127,58 €.

Por parte del Sr. Interventor municipal y dentro de la fiscalización del expediente ha emitido en fecha 13 de octubre de 2022 un informe en el que concluye: Se fiscaliza de conformidad el expediente en esta fase del procedimiento.



El Secretario General Accidental, ha emitido informe favorable previo a esta propuesta de contratación considerando que el expediente ha seguido los trámites establecidos en la citada legislación.

Vista la documentación e informes que se acompañan, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, artículos 16, 21, 25, 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158 y Disposiciones adicionales segunda, tercera y decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada, para llevar a cabo el suministro de **Siete Minicargadoras y tres accesorios para los pueblos de El Bayo, Bardenas, Santa Anastasia, El Sabinar, Valareña, Rivas y Farasdués de Ejea de los Caballeros**, cuyo valor estimado asciende a 352.998,00 €, IVA excluido y su presupuesto base de licitación a la cantidad de 352.998,00 € y 74.129,58 € de I.V.A. (427.127,58 euros, I.V.A. incluido).

SEGUNDO.- Autorizar, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la aplicación 92000.62401 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el citado contrato.

CUARTO.- Convocar la licitación del contrato procediendo a publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea para que durante el plazo de 30 días desde la fecha de envío de dicho anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

SEXTO.- Designar al Sr. Coordinador de Participación Ciudadana del Servicio de Pueblos como responsable de la ejecución del contrato.

SEPTIMO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.



OCTAVO.- Comunicar este acuerdo al Sr. Coordinador de Participación Ciudadana del Servicio de Pueblos.

14º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE MUPI.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la realización del **suministro e instalación de dos M.U.P.I, mobiliario urbano punto de interés para la vía pública**, cuyo valor estimado asciende a 26.820,00 € y el presupuesto base de licitación a la cantidad de 26.820,00 € y 5.632,20 € de IVA. (32.452,20 €, I.V.A. incluido).

Por el Sr. Concejal Delegado del Servicio de Informática y Nuevas Tecnologías se llevó a cabo propuesta por la que se indicaba la necesidad de realizar la contratación y vista la memoria justificativa del Sr. Técnico municipal de Informática y dadas las características del contrato y de su importe, se considera que el procedimiento más adecuado será el procedimiento abierto simplificado sumario, como procedimiento más idóneo y eficiente en la gestión, así como para llevar a cabo los fines que se persiguen.

Por Providencia de la Alcaldía se indicaba la necesidad de realizar este suministro por el siguiente motivo:

Visto el interés vecinal por la información municipal que se comunica a través del MUPI instalado en la intersección del Paseo del Muro y Avenida Coscolluela, este Ayuntamiento considera ampliar este canal de información que opera desde la vía pública en otros dos puntos de la localidad con la finalidad de suministrar información a los vecinos de otros barrios del casco urbano de Ejea de los Caballeros.

La información que se suministra es muy variada, de la propia actividad local, de campañas informativas de toda índole, actividades, eventos, programas municipales, así como la celebración de los distintos actos culturales, recreativos, festivos y deportivos.

Ante esta situación se hace necesaria la adquisición de dos M.U.P.I, para la vía pública.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.



El Secretario General Accidental ha emitido un informe jurídico sobre el objeto del contrato, la legislación aplicable, el órgano competente para contratación, así como el procedimiento a seguir en la aprobación y adjudicación del contrato.

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que por parte del Interventor se lleve a cabo retención de crédito, así como la emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

Se ha redactado e incorporado al expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

El Secretario General Accidental, ha emitido informe favorable previo a esta propuesta de contratación considerando que el expediente ha seguido los trámites establecidos en la citada legislación.

Consta en el expediente retención de crédito en la aplicación 49100.62601 con el número de operación RC 2022/3477, por importe de 35.452,20 €.

Por parte del Sr. Interventor municipal y dentro de la fiscalización del expediente ha emitido un informe en el que concluye: Se fiscaliza de conformidad el expediente en esta fase del procedimiento.

Vista la documentación e informes que se acompañan, y de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las *Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017*, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, para llevar a cabo el suministro e instalación de dos M.U.P.I, mobiliario urbano punto de interés para la vía pública, cuyo valor estimado asciende a 26.820,00 € y el presupuesto base de licitación a la cantidad de 26.820,00 € y 5.632,20 € de IVA. (32.452,20 €, I.V.A. incluido).

SEGUNDO.- Autorizar, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la aplicación 49100.62601 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.



TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el citado contrato.

CUARTO.- Convocar la licitación del contrato procediendo a publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda, incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, para que durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

QUINTO.- Designar al Sr. Técnico de Informática y a la Sra. Técnico de Administración General del Área de Innovación y RR.HH., como unidad técnica competente para proceder a la apertura de las proposiciones y a la valoración de las ofertas.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

SEPTIMO.- Comunicar este acuerdo al Sr. Técnico de Informática del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

SERVICIOS GENERALES

15º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA DE INSTALACIÓN DE TERRAZAS.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, en la zona de calzada para los días de las fiestas patronales de la Virgen de la Oliva de 2022:

Solicitante: New Genesis S.C. con CIF J05330923
Representante: Antonio Olaverri Vidarte con DNI 73090774V
Establecimiento: bar Genesis
Emplazamiento: Independencia, 5
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: **8 (ampliación)**
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Fiestas de la Virgen de la Oliva 2022

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes se deben valorarse e informar en virtud de la legislación al efecto para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas, y visto el informe de la



policía Local en el que se prevé el cierre de la Avenida Cosculluela y todas sus calles adyacentes durante los días de las fiestas de la Oliva, desde el 26 de agosto hasta el 4 de septiembre de 2022.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Visto lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal nº 19 “Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa” por el que se establece la posibilidad de ampliación de la instalación de mesas en la vía pública, de manera excepcional durante las fiestas de la Oliva con la correspondiente tasa por el total de los días.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: New Genesis S.C. con CIF J05330923

Representante: Antonio Olaverri Vidarte con DNI 73090774V

Establecimiento: bar Genesis

Emplazamiento: Independencia, 5

Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: **8 (ampliación)**

Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):

PERIODO: Fiestas de la Virgen de la Oliva 2022

Que la terraza deberá instalarla según lo detallado en el plano que le adjuntó la Policía Local al titular, en la correspondiente notificación, es decir, en la calzada frente a la fachada de dicho establecimiento, ocupando única y exclusivamente el lado izquierdo de la calzada (según el sentido de la circulación de la vía) destinado a estacionamiento de vehículos y nunca el lado derecho, que deberá quedar libre para la circulación de vehículos que accedan a los garajes de dicha calle.



En caso de emergencia o cualquier otro tipo de circunstancia que requiera la retirada de terraza o alguna de las mesas, quedará obligado el titular del establecimiento a seguir las ordenes de Policía Local.

SEGUNDO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	FIESTAS DE LA OLIVA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL
1	8	31,05 €	248,40 €
2		29,00 €	€
3		25,85 €	€
		TOTAL	248,40 €
		DEPOSITO PREVIO	248,40 €
		TOTAL A INGRESAR	0 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y ultimo de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

SEGUNDO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.



b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.

f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

TERCERO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

CUARTO: se extremarán y **correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado**, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

QUINTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEXTO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.



SÉPTIMO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones ocasionales.

OCTAVO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

2.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2022:

Solicitante: Donka Vasileva Ivanova con NIE X4767763R
Establecimiento: bar LO FOGARIL
Emplazamiento: Calle Joaquín Costa, 18 de Ejea de los Caballeros
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 2
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2022

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, en el art. 5 se establece una bonificación del 50% exclusivamente en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas (1 mesa y 4 sillas), en todas las categorías previstas, para la utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería. Esta bonificación se considerará con carácter excepcional para el ejercicio 2022, con objeto de paliar los efectos que la pandemia del Covid-19 ha provocado y está provocando en el sector de la hostelería de Ejea y pueblos. Visto el ruego presentado por el interesado para que se le tenga en cuenta esta bonificación.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.



Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Donka Vasileva Ivanova con NIE X4767763R
Establecimiento: bar LO FOGARIL
Emplazamiento: Calle Joaquín Costa, 18 de Ejea de los Caballeros
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 2
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2022

El establecimiento no dispone de espacio frontal inmediato para la instalación de terraza, disponiendo de espacio suficiente en la acera de enfrente de calle Estación, y concretamente deberá instalarla delante del jardín, fuera del perímetro de la vivienda de calle Estación 18, y dejando un espacio mínimo de 1,50 metros de anchura para paso de viandantes.

SEGUNDO: aprobar la bonificación del 50% en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública para todas las mesas autorizadas en la presente resolución, para su utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería según lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	CUOTA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL
1		63,20 €	€
2	2	60,10 €	120,20 €
3		56,90 €	€
4		28,45 €	€
		TOTAL	120,20 €
		50% BONIFICACIÓN	60,10 €
CUOTA A INGRESAR	60,10 €	DEPOSITO PREVIO	60,10 €



TOTAL A INGRESAR

0 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.

b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.



f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

QUINTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SEXTO: se extremarán y **correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado**, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

SÉPTIMO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

OCTAVO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

NOVENO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones ocasionales.

DÉCIMO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

3.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2022:

Solicitante: Jesica Flores Millan con DNI 73085135J

Establecimiento: bar PAQUIRRI

Emplazamiento: Calle Salvador, 3 de Ejea de los Caballeros

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 3

Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):



PERIODO: Ejercicio 2022

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, en el art. 5 se establece una bonificación del 50% exclusivamente en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas (1 mesa y 4 sillas), en todas las categorías previstas, para la utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería. Esta bonificación se considerará con carácter excepcional para el ejercicio 2022, con objeto de paliar los efectos que la pandemia del Covid-19 ha provocado y está provocando en el sector de la hostelería de Ejea y pueblos. Visto el ruego presentado por el interesado para que se le tenga en cuenta esta bonificación.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Jesica Flores Millan con DNI 73085135J
Establecimiento: bar PAQUIRRI
Emplazamiento: Calle Salvador, 3 de Ejea de los Caballeros
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 3
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2022



La terraza deberá instalarla de forma lineal y pegada a la fachada de dicho establecimiento sin dificultar la circulación de vehículos.

SEGUNDO: aprobar la bonificación del 50% en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública para todas las mesas autorizadas en la presente resolución, para su utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería según lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	CUOTA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL
1		63,20 €	€
2		60,10 €	€
3	3	56,90 €	170,70 €
4		28,45 €	€
		TOTAL	170,70 €
		50% BONIFICACIÓN	85,35 €
CUOTA A INGRESAR	85,35 €	DEPOSITO PREVIO	85,35 €
		TOTAL A INGRESAR	0 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y ultimo de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



CUARTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

- a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.
- b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.
- c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.
- e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.
- f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.
- g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

QUINTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SEXTO: se extremarán y **correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado**, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

SÉPTIMO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el



permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

OCTAVO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

NOVENO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones ocasionales.

DÉCIMO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

4.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2022:

Solicitante: Veronika Borissova Dikova
Establecimiento: bar GUERRERO
Emplazamiento: calle Laurel, 3 de Bardenas
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 4
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2022

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, en el art. 5 se establece una bonificación del 50% exclusivamente en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas (1 mesa y 4 sillas), en todas las categorías previstas, para la utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería. Esta bonificación se considerará con carácter excepcional para el ejercicio 2022, con objeto de paliar los efectos que la pandemia del Covid-19 ha provocado y está provocando en el sector de la hostelería de Ejea y pueblos. Visto el ruego presentado por el interesado para que se le tenga en cuenta esta bonificación.



Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Veronika Borissova Dikova
Establecimiento: bar GUERRERO
Emplazamiento: calle Laurel, 3 de Bardenas
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 4
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2022

La terraza deberá instalarla de forma lineal y pegada a la fachada de dicho establecimiento sin dificultar la circulación de vehículos.

SEGUNDO: aprobar la bonificación del 50% en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública para todas las mesas autorizadas en la presente resolución, para su utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería según lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	CUOTA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL
1		63,20 €	€
2		60,10 €	€
3		56,90 €	€
4	4	28,45 €	113,80 €
		TOTAL	113,80 €



		50% BONIFICACIÓN	56,90 €
CUOTA A INGRESAR	56,90 €	DEPOSITO PREVIO	56,90 €
		TOTAL A INGRESAR	0 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y ultimo de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.

b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.



e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.

f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

QUINTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SEXTO: se extremarán y **correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado**, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

SÉPTIMO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

OCTAVO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

NOVENO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones ocasionales.

DÉCIMO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

5.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2022:

Solicitante: José Luis Lasobras Lara con DNI nº 73242322H



Establecimiento: bar MAPACHU
Emplazamiento: calle Doctor Fleming, 2 de Ejea de los Caballeros
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 10
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2022

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, en el art. 5 se establece una bonificación del 50% exclusivamente en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas (1 mesa y 4 sillas), en todas las categorías previstas, para la utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería. Esta bonificación se considerará con carácter excepcional para el ejercicio 2022, con objeto de paliar los efectos que la pandemia del Covid-19 ha provocado y está provocando en el sector de la hostelería de Ejea y pueblos. Visto el ruego presentado por el interesado para que se le tenga en cuenta esta bonificación.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:
Solicitante: José Luis Lasobras Lara con DNI nº 73242322H
Establecimiento: bar MAPACHU
Emplazamiento: calle Doctor Fleming, 2 de Ejea de los Caballeros
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 10



Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):

PERIODO: Ejercicio 2022

La terraza deberá instalarla delante de la fachada de dicho establecimiento, a lo largo de toda la plaza, agrupadas por filas y respetando los espacios autorizados a las terrazas contiguas y las zonas de paso para los viandantes.

SEGUNDO: aprobar la bonificación del 50% en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública para todas las mesas autorizadas en la presente resolución, para su utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería según lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	CUOTA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL
1	10	63,20 €	632,00 €
2		60,10 €	€
3		56,90 €	€
4		28,45 €	€
		TOTAL	632,00 €
		50% BONIFICACIÓN	316,00 €
CUOTA A INGRESAR	316,00 €	DEPOSITO PREVIO	316,00 €
		TOTAL A INGRESAR	0 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y ultimo de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.



VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.

b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.

f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

QUINTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.



SEXTO: se extremarán y **correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado**, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

SÉPTIMO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

OCTAVO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

NOVENO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones ocasionales.

DÉCIMO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

6.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, en la zona de calzada para los días en los que la Avenida Cosculluela se cierre al tráfico por festividad local o excepcional celebración, durante el ejercicio 2022:

Solicitante: Hermanos Hristian y Velina S.L. con CIF B99553091
Representante: Ilian Marinov Angelov con NIE X2784919X
Establecimiento: bar Avenida
Emplazamiento: Avenida Cosculluela, 24
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 2
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Fiestas de la Oliva de 2022

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.



Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, en el art. 5 se establece una bonificación del 50% exclusivamente en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas (1 mesa y 4 sillas), en todas las categorías previstas, para la utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería. Esta bonificación se considerará con carácter excepcional para el ejercicio 2022, con objeto de paliar los efectos que la pandemia del Covid-19 ha provocado y está provocando en el sector de la hostelería de Ejea y pueblos. Visto el ruego presentado por el interesado para que se le tenga en cuenta esta bonificación.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la calzada habilitada como zona peatonal de Avenida Cosculluela, en el periodo indicado, al siguiente petionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Hermanos Hristian y Velina con CIF B99553091

Representante: Ilian Marinov Angelov con NIE X2784919X

Establecimiento: bar Avenida

Emplazamiento: Avenida Cosculluela, 24

Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 2

Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):

PERIODO: Fiestas de la Oliva de 2022

Dicha instalación deberá realizarse en la calzada, colocando las mesas de forma paralela al borde de la acera, en dos filas de 3 mesas, delante de la fachada del establecimiento, respetando los espacios de terraza autorizados a los establecimientos contiguos, únicamente los días en los que la Avenida Cosculluela se cierre al tráfico con motivo de festividad local o excepcional celebración.

Durante la celebración de conciertos, deberá de quedar la acera libre de mesas para que no dificulte movilidad de público en el lugar, así como el acceso a dicho establecimiento.



Una hora antes y durante la celebración de un concierto, se dejará de servir en vaso de cristal, así como cualquier tipo de botella de cristal que pueda suponer un riesgo para el público asistente al concierto, siendo obligatorio la venta de bebidas en vaso de plástico.

En caso de emergencia o cualquier otro tipo de circunstancia que requiera la retirada de terraza o alguna de las mesas, quedará obligado el titular del establecimiento a seguir las ordenes de Policía Local.

SEGUNDO: aprobar la bonificación del 50% en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública para todas las mesas autorizadas en la presente resolución, para su utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería según lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	FIESTAS DE LA OLIVA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL
1	2	31,05 €	62,10 €
2		29,00 €	€
3		25,85 €	€
4			
		TOTAL	62,10 €
		DEPOSITO PREVIO	62,10 €
		TOTAL A INGRESAR	0 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y ultimo de cada mes, desde la fecha de notificación



hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

- a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.
- b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.
- c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.
- e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.
- f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.
- g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

QUINTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.



SEXTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

SÉPTIMO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

OCTAVO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

NOVENO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones ocasionales.

DÉCIMO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

7.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización anual para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2022:

Solicitante: Osman Ahmed Mahmud con NIE X2864698W
Representante: Mariano Alastuey Marín. con DNI 73064919Z
Establecimiento: bar PLAZA DE TOROS
Emplazamiento: Paseo Constitución, 69-71
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público:
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches): 24
PERIODO: Ejercicio 2022

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto para lo que se establece el número de mesas posibles indicada.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, en el art. 5 se establece una bonificación del 50% exclusivamente en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas (1 mesa y 4 sillas), en todas las categorías previstas, para la utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería. Esta bonificación se considerará



con carácter excepcional para el ejercicio 2022, con objeto de paliar los efectos que la pandemia del Covid-19 ha provocado y está provocando en el sector de la hostelería de Ejea y pueblos. Visto el ruego presentado por el interesado para que se le tenga en cuenta esta bonificación.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización anual para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Osman Ahmed Mahmud con NIE X2864698W
Representante: Mariano Alastuey Marín. con DNI 73064919Z
Establecimiento: bar PLAZA DE TOROS
Emplazamiento: Paseo Constitución, 69-71
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público:
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches): 24
PERIODO: Ejercicio 2022

La terraza deberá instalarla en línea, dentro del porche de propiedad de la comunidad en la zona de fachada de dicho establecimiento, permitiendo el libre acceso de los vecinos al portal de la comunidad.

El espacio que va a utilizar dentro de los porches comunitarios se entiende que hay conformidad por parte de los propietarios afectados por la instalación de la terraza, quedando revocada la autorización de instalación de mesas en los espacios que finalmente no llegaron a autorizar la terraza delante de sus propiedades.

Visto que en la actualidad no existe restricción alguna respecto a distancia mínima de instalación entre mesa y mesa, y la configuración del espacio público donde desea colocar la terraza permite colocar dos filas de mesas.



SEGUNDO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.

b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.

f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

TERCERO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

CUARTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

QUINTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el



permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEXTO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

SÉPTIMO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones ocasionales.

OCTAVO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

8.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, en la zona de calzada para los días de las fiestas patronales de la Virgen de la Oliva de 2022:

Solicitante: Rosa Pilar Lacambra Franco con DNI 25480870K
Establecimiento: BAR LA TABERNA DE ROSA
Emplazamiento: Paseo del Muro, 5
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 4
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Fiestas de la Virgen de la Oliva 2022

Visto el informe favorable de la Policía Local a las referidas solicitudes, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas, y visto el informe de la policía Local en el que se prevé el cierre de la calle Toril durante los días de las fiestas de la Oliva, desde el 26 de agosto hasta el 4 de septiembre de 2022.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.



Visto lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal nº 19 “Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa” por el que se establece la posibilidad de ampliación de la instalación de mesas en la vía pública, de manera excepcional durante las fiestas de la Oliva con la correspondiente tasa por el total de los días.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Rosa Pilar Lacambra Franco con DNI 25480870K
Establecimiento: BAR LA TABERNA DE ROSA
Emplazamiento: Paseo del Muro, 5
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 4
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Fiestas de la Virgen de la Oliva 2022

La terraza deberá instalarla en línea, de forma paralela al bordillo de la acera y delante de la fachada de dicho establecimiento, permitiendo el normal tránsito de peatones.

SEGUNDO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	FIESTAS DE LA OLIVA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL
1	4	31,05 €	124,20 €
2		29,00 €	€
3		25,85 €	€
		TOTAL	124,20 €
		DEPOSITO PREVIO	124,20 €
		TOTAL A INGRESAR	0 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:



IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

SEXTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.

b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.

f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.



g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

TERCERO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

CUARTO: se extremarán y **correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado**, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

QUINTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEXTO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

SÉPTIMO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones ocasionales.

OCTAVO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

9.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2022:

Solicitante: Ana María Sánchez Sebastian

Establecimiento: bar BRASIL

Emplazamiento: Avenida Cosculluela, 30 de Ejea de los Caballeros

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 4

Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):

PERIODO: Ejercicio 2022

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse



en virtud de la legislación al efecto para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, en el art. 5 se establece una bonificación del 50% exclusivamente en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas (1 mesa y 4 sillas), en todas las categorías previstas, para la utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería. Esta bonificación se considerará con carácter excepcional para el ejercicio 2022, con objeto de paliar los efectos que la pandemia del Covid-19 ha provocado y está provocando en el sector de la hostelería de Ejea y pueblos. Visto el ruego presentado por el interesado para que se le tenga en cuenta esta bonificación.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Ana María Sánchez Sebastian

Establecimiento: bar BRASIL

Emplazamiento: Avenida Cosculluela, 30 de Ejea de los Caballeros

Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 4

Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):

PERIODO: Ejercicio 2022

El espacio que va a utilizar fuera del frontal de la fachada de dicho establecimiento, se entiende que hay conformidad por parte de los propietarios afectados por la instalación de la terraza, quedando revocada la autorización de instalación de mesas en los espacios que finalmente no llegaron a autorizar la terraza delante de sus propiedades.



SEGUNDO: aprobar la bonificación del 50% en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública para todas las mesas autorizadas en la presente resolución, para su utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería según lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	CUOTA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL
1	4	63,20 €	252,80 €
2		60,10 €	€
3		56,90 €	€
4		28,45 €	€
		TOTAL	252,80 €
		50% BONIFICACIÓN	126,40 €
CUOTA A INGRESAR	126,40 €	DEPOSITO PREVIO	126,40 €
		TOTAL A INGRESAR	0 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y ultimo de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:



- a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.
- b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.
- c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.
- e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.
- f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.
- g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

QUINTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SEXTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

SÉPTIMO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.



OCTAVO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

NOVENO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones ocasionales.

DÉCIMO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

10.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2022:

Solicitante: María Paz Moreno Millán
Establecimiento: bar MORENO
Emplazamiento: calle Mediavilla, 18 de Ejea de los Caballeros
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 8
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2022

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, en el art. 5 se establece una bonificación del 50% exclusivamente en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas (1 mesa y 4 sillas), en todas las categorías previstas, para la utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería. Esta bonificación se considerará con carácter excepcional para el ejercicio 2022, con objeto de paliar los efectos que la pandemia del Covid-19 ha provocado y está provocando en el sector de la hostelería de Ejea y pueblos. Visto el ruego presentado por el interesado para que se le tenga en cuenta esta bonificación.



Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: María Paz Moreno Millán
Establecimiento: bar MORENO
Emplazamiento: calle Mediavilla, 18 de Ejea de los Caballeros
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 8
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2022

La terraza deberá instalarla en la plaza de San Francisco, permitiendo el paso de viandantes.

SEGUNDO: aprobar la bonificación del 50% en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública para todas las mesas autorizadas en la presente resolución, para su utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería según lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	CUOTA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL
1		63,20 €	€
2		60,10 €	€
3	8	56,90 €	€
4		28,45 €	455,20 €
		TOTAL	455,20 €



		50% BONIFICACIÓN	227,60 €
CUOTA A INGRESAR	227,60 €	DEPOSITO PREVIO	227,60 €
		TOTAL A INGRESAR	0 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y ultimo de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.

b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.



e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.

f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

QUINTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SEXTO: se extremarán y **correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado**, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

SÉPTIMO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

OCTAVO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

NOVENO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones ocasionales.

DÉCIMO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

11.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización anual para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2022:

Solicitante: Iván Atanasov Stoyanov. con NIE X5276979C
Establecimiento: bar EUROPA



Emplazamiento: Avenida Cosculluela, 20
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 6 (ampliación)
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2022

Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, en la zona de calzada para los días de las fiestas patronales de la Virgen de la Oliva de 2022:

Solicitante: Iván Atanasov Stoyanov. con NIE X5276979C
Establecimiento: bar EUROPA
Emplazamiento: Avenida Cosculluela, 20
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 12 (ampliación)
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Fiestas de la Virgen de la Oliva 2022

Visto el informe desfavorable de la Policía Local a las referidas solicitudes, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas, y visto el informe de la policía Local en el que se prevé el cierre de la Avenida Cosculluela y todas sus calles adyacentes durante los días de las fiestas de la Oliva, desde el 26 de agosto hasta el 4 de septiembre de 2022.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, en el art. 5 se establece una bonificación del 50% exclusivamente en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas (1 mesa y 4 sillas), en todas las categorías previstas, para la utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería. Esta bonificación se considerará con carácter excepcional para el ejercicio 2022, con objeto de paliar los efectos que la pandemia del Covid-19 ha provocado y está provocando en el sector de la hostelería de Ejea y pueblos. Visto el ruego presentado por el interesado para que se le tenga en cuenta esta bonificación.

Visto lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal nº 19 “Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa” por el que se establece la posibilidad de ampliación de la instalación de mesas en la vía pública, de manera excepcional durante las fiestas de la Oliva con la correspondiente tasa por el total de los días.



Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: No conceder autorización anual para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Iván Atanasov Stoyanov. con NIE X5276979C
Establecimiento: bar EUROPA
Emplazamiento: Avenida Cosculluela, 20
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 0
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2022

En el lugar donde solicita la instalación de la terraza, no hay espacio suficiente para su ampliación, ya que el establecimiento se hay ubicado entre otros dos establecimientos de hostelería que cuentan con autorización de terraza anual.

SEGUNDO: No conceder autorización para la instalación de terraza en la calzada habilitada como zona peatonal, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Iván Atanasov Stoyanov. con NIE X5276979C
Establecimiento: bar EUROPA
Emplazamiento: Avenida Cosculluela, 20
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 0
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Fiestas de la Virgen de la Oliva 2022

En el lugar donde solicita la instalación de la terraza, no hay espacio suficiente para su ampliación, ya que el establecimiento se hay ubicado entre otros dos establecimientos de hostelería que cuentan con autorización de terraza para fiestas.

TERCERO: aprobar la bonificación del 50% exclusivamente del importe anual del concepto de ocupación de la vía pública para todas las mesas autorizadas en la presente resolución, para su utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería



según lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*.

CUARTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

- a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.
- b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.
- c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.
- e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.
- f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.
- g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

QUINTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SEXTO: se extremarán y **correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado**, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.



SEPTIMO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

OCTAVO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

NOVENO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones ocasionales.

DÉCIMO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

12.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, en la zona de calzada para los días de las fiestas patronales de la Virgen de la Oliva de 2022:

Solicitante: Ilian Marinov Anguelov con DNI X2784919X
Establecimiento: BAR RIO PARK 1
Emplazamiento: calle Libertad, 56 de Ejea de los Caballeros
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 2
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Fiestas de la Virgen de la Oliva 2022

Visto el informe favorable de la Policía Local a las referidas solicitudes, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas, y visto el informe de la policía Local en el que se prevé el cierre de la calle Toril durante los días de las fiestas de la Oliva, desde el 26 de agosto hasta el 4 de septiembre de 2022.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre,



reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Visto lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal nº 19 “Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa” por el que se establece la posibilidad de ampliación de la instalación de mesas en la vía pública, de manera excepcional durante las fiestas de la Oliva con la correspondiente tasa por el total de los días.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente petionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Ilian Marinov Anguelov con DNI X2784919X
Establecimiento: BAR RIO PARK 1
Emplazamiento: calle Libertad, 56 de Ejea de los Caballeros
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 2
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Fiestas de la Virgen de la Oliva 2022

SEGUNDO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	FIESTAS DE LA OLIVA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL
1	2	31,05 €	62,10 €
2		29,00 €	€
3		25,85 €	€
TOTAL			62,10 €
DEPOSITO PREVIO			62,10 €
TOTAL A INGRESAR			0 €



LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

TERCERO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.

b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.



f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

CUARTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

QUINTO: se extremarán y **correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado**, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

SEXTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEPTIMO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

OCTAVO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones ocasionales.

NOVENO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

16º.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Leídas las Propuestas de acuerdo, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto escrito presentado por doña Esther Pérez Tobajas, con DNI nº 73083831C, y domicilio en calle Justicia Mayor de Aragón, 10 de Ejea de los Caballeros, en el que solicita renovación de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.



Resultando que, a la solicitud, se acompaña documento expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con su grado de discapacidad y con fijación según baremo de dificultad de movilidad de **15 puntos**, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.

Considerando que el solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la renovación de permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y válida exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de **10 años**, a:

DOÑA ESTHER PÉREZ TOBAJAS

SEGUNDO: Que se dé traslado a la interesada y a Policía Local.

2.- Visto escrito presentado por don Alfonso Puebla Dehesa, con DNI nº 12680357C, y domicilio en calle Doctor Fleming, 15 3º izda de Ejea de los Caballeros, en el que solicita renovación de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña documento expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con su grado de discapacidad y con fijación según baremo de dificultad de movilidad de **8 puntos**, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.

Considerando que el solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente



ACUERDO

PRIMERO: Conceder la renovación del permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y válida exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de 5 años, al superar el solicitante la edad de 65 años, a:

DON ALFONSO PUEBLA DEHESA

SEGUNDO: Que se dé traslado al interesado y a Policía Local.

3.- Visto el escrito presentado por doña Susana Palacio Domínguez con DNI 73242278C y domicilio en calle paseo del Muro, 18 4ºB de Ejea de los Caballeros en el que solicita concesión de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña documento expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con su grado de discapacidad y con fijación según baremo de dificultad de movilidad de **4 puntos**, sin periodo de validez, siendo la puntuación mínima de 7 puntos para su concesión, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido desfavorable a la concesión.

Considerando que el solicitante no reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: No autorizar permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y válida exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de 10 años, a:

DOÑA SUSANA PALACIO DOMÍNGUEZ

SEGUNDO: Que se dé traslado a la interesada y a Policía Local.



4.- Visto el escrito presentado por don Juan Modesto López Fernández con DNI 73061779W y domicilio en Paseo del Muro, 93 1ºB de Ejea de los Caballeros en el que solicita concesión de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña documento expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con su grado de discapacidad y con fijación según baremo de dificultad de movilidad de **4 puntos**, siendo la puntuación mínima de 7 puntos para su concesión, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido desfavorable a la concesión.

Considerando que el solicitante no reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: No autorizar permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida a:

DON JUAN MODESTO LÓPEZ FERNÁNDEZ

SEGUNDO: Que se dé traslado al interesado y a Policía Local.

17º.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE RESERVA DE ESPACIOS DE VÍA PÚBLICA Y ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS.

Leídas las Propuestas de acuerdo, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto escrito presentado por don Jorge Canales Remón con DNI 73104391H, por el que solicita licencia de reserva de espacio en edificio sito en calle Oliva Baja, 11 de Ejea de los Caballeros.

Vista la Ordenanza Fiscal nº 22, Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga.



Constatado que el solicitante es interesado, como propietario, responsable o representante de la persona física o jurídica que lo sea, en el espacio afectado por la fachada del edificio frontal para el que se solicita la reserva de espacio en cualquiera de las modalidades previstas en la ordenanza fiscal.

Visto el informe emitido por Policía Local, en el que se expone que no existe inconveniente para acceder a tales peticiones.

Visto lo dispuesto en los arts. 21.1.q., 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 30. 4º de la Ley 7/1999 y decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone lo siguiente,

ACUERDO

PRIMERO: acceder a la solicitud de reserva de espacio para entrada y salida de vehículos en edificios, y conceder la licencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a:

SOLICITANTE: JORGE CANALES REMÓN
EMPLAZAMIENTO: calle Oliva Baja, 11
LONGITUD: 2,4 metros

SEGUNDO: la señalización vertical y horizontal será por cuenta del solicitante, siempre siguiendo las indicaciones dadas por Policía Local:

Deberá, el solicitante, pintar marca vial de línea longitudinal continua de color amarillo de 10 centímetros de anchura delante del rebaje de acera y con la misma anchura solicitada.

TERCERO: que se dé traslado de este acuerdo al interesado, Tesorería y Policía Local.

2.- Visto escrito presentado por doña Pilar Biota Rodrigo con DNI 73066881K, en representación de ADISCIV, con domicilio en Avenida Cosculluela 32-36 de Ejea de los Caballeros por el que solicita baja de reserva de espacio de entrada y salida de vehículos de calle Fernando el Católico, 12 y dar de alta la entrada en su nueva ubicación de la calle Justicia Mayor de Aragón, 45 de Ejea de los Caballeros. Además, solicita colocación de señalización enfrente de la entrada y salida de vehículos de manera permanente (vado), así como enfrente de dicha entrada en esa calle por las características de la misma, línea amarilla en el suelo, enfrente de la puerta de acceso al local, de manera que se facilite la entrada y salida de los precitados vehículos.

Vista la Ordenanza Fiscal nº 22, Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga.



Constatado que el solicitante es interesado, como propietario, responsable o representante de la persona física o jurídica que lo sea, en el espacio afectado por la fachada del edificio frontal para el que se solicita la reserva de espacio en cualquiera de las modalidades previstas en la ordenanza fiscal.

Visto el informe emitido por Policía Local, en el que se expone que no existe inconveniente para acceder a tales peticiones.

Visto lo dispuesto en los arts. 21.1.q., 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 30. 4º de la Ley 7/1999 y decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone lo siguiente,

ACUERDO

PRIMERO: acceder a la baja de reserva de espacio para entrada y salida de vehículos en edificios, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a:

SOLICITANTE: ADISCIV

EMPLAZAMIENTO: calle Fernando el Católico, 12

SEGUNDO: acceder a la solicitud de reserva de espacio para entrada y salida de vehículos en edificios, y conceder la licencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a:

SOLICITANTE: ADISCIV

EMPLAZAMIENTO: calle Justicia Mayor de Aragón, 45

LONGITUD: 4,5 metros

TERCERO: la señalización vertical y horizontal será por cuenta del solicitante, siempre siguiendo las indicaciones dadas por Policía Local:

Deberá, el solicitante, pintar marca vial de línea longitudinal continua de color amarillo de 10 centímetros de anchura delante la puerta de entrada y con la misma anchura solicitada.

También, el solicitante pintará línea longitudinal continua amarilla de 4 metros enfrente de la puerta de entrada para facilitar la maniobra de los vehículos que encierran en dicho garaje.

CUARTO: que se dé traslado de este acuerdo al interesado, Tesorería y Policía Local.



18º.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA REALIZACIÓN DEL TRANSPORTE ESCOLAR.

Leídas las Propuestas de acuerdo, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad

1.- Vista la solicitud, con número de registro 2022007034 de fecha 7 de septiembre de 2022, presentada por don Iñigo Sanz Aisa, en representación de la empresa JOSE M. SANZ S.L., con domicilio en la calle Alfonso I nº 8, 4º B, mediante la que solicita la concesión de autorización municipal para el transporte de alumnos desde el núcleo y barrios de Ejea de los Caballeros a los Institutos “Cinco Villas” y “Reyes Católicos” y viceversa, en los horarios de entrada y salida de los referidos Centros durante el curso escolar 2022/2023.

Las rutas solicitadas son las siguientes:

- **Ruta escolar 53 ESO** con el recorrido El Sabinar, Valareña, Santa Anastasia, y Ejea de los Caballeros y con destino al I.E.S. Reyes Católicos, e I.E.S Cinco Villas.
- **Ruta escolar 54 ESO** con el recorrido El Bayo, Bardenas y Ejea de los Caballeros, y con destino al I.E.S. Reyes Católicos, e I.E.S Cinco Villas
- **Ruta escolar 55 ESO** con el recorrido Pinsoro y Ejea de los Caballeros, y con destino al I.E.S. Reyes Católicos, e I.E.S Cinco Villas

Que serán cubiertas con los siguientes vehículos:

Matrícula 1221 JSD	Matrícula 3019 GZR
Matrícula 9284 GCC	Matrícula 4704 DTR
Matrícula 2569 CZR	Matrícula 2198 GVV

Considerando que el artículo 20 de la Ley 14/98, de 30 de diciembre, de los Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la exigencia de la previa obtención de autorización especial otorgada por el municipio, para la prestación del servicio de transportes regulares de viajeros de uso especial, a solicitud de empresas, centros escolares, asociaciones de trabajadores u otros grupos homogéneos similares.

Considerando que no existe en el municipio servicio de transporte alguno que cubra la distancia entre los puntos solicitados, y teniendo en cuenta el colectivo que se va a beneficiar de este servicio, escolares en su mayoría menores de edad.

Visto el informe de Policía Local de 4 de octubre de 2022 en el que se informa favorablemente a la concesión de la correspondiente autorización de cada una de las tres rutas solicitadas.



De conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2.019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización especial para la prestación del servicio de transporte regular de viajeros de uso especial a la empresa JOSE M. SANZ S.L. para dedicar los vehículos que se relacionan, para la **ruta escolar 53 ESO** durante el curso escolar 2022/2023 con el recorrido El Sabinar, Valareña, Santa Anastasia, y Ejea de los Caballeros y con destino al I.E.S. Reyes Católicos, e I.E.S Cinco Villas:

Matrícula 1221 JSD	Matrícula 3019 GZR
Matrícula 9284 GCC	Matrícula 4704 DTR
Matrícula 2569 CZR	Matrícula 2198 GVV

La salida desde el origen de la ruta será a las 7,40 horas. La llegada al Centro Escolar será a las 8,20 horas

La salida desde el Centro Escolar será a las 14,20 horas. La llegada al origen será a las 15,00 horas.

SEGUNDO: conceder autorización especial para la prestación del servicio de transporte regular de viajeros de uso especial a la empresa JOSE M. SANZ S.L. para dedicar los vehículos que se relacionan, para la **ruta escolar 54 ESO** durante el curso escolar 2022/2023 con el recorrido El Bayo, Bardenas y Ejea de los Caballeros, y con destino al I.E.S. Reyes Católicos, e I.E.S Cinco Villas:

Matrícula 1221 JSD	Matrícula 3019 GZR
Matrícula 9284 GCC	Matrícula 4704 DTR
Matrícula 2569 CZR	Matrícula 2198 GVV

La salida desde el origen de la ruta será a las 7,40 horas. La llegada al Centro Escolar será a las 8,20 horas

La salida desde el Centro Escolar será a las 14,20 horas. La llegada al origen será a las 15,00 horas.

TERCERO: conceder autorización especial para la prestación del servicio de transporte regular de viajeros de uso especial a la empresa JOSE M. SANZ S.L. para dedicar los vehículos que se relacionan, para la **ruta escolar 55 ESO** durante el curso escolar 2022/2023 con el recorrido Pinsoro y Ejea de los Caballeros, y con destino al I.E.S. Reyes Católicos, e I.E.S Cinco Villas:

Matrícula 1221 JSD	Matrícula 3019 GZR
--------------------	--------------------



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

Matrícula 9284 GCC Matrícula 4704 DTR
Matrícula 2569 CZR Matrícula 2198 GVV

La salida desde el origen de la ruta será a las 7,40 horas. La llegada al Centro Escolar será a las 8,20 horas

La salida desde el Centro Escolar será a las 14,20 horas. La llegada al origen será a las 15,00 horas.

CUARTO: la empresa autorizada deberá cumplir la normativa de transporte escolar, la de inspección de vehículos y disponer de los seguros preceptivos.

QUINTO: que se notifique este acuerdo al interesado y a la Policía Local a los efectos procedentes.

2.- Vistas las solicitudes con números de registro 2022007184 de fecha 15 de septiembre de 2022 y 2022007213 de fecha 16 de septiembre de 2022, presentadas por don Fernando Sariñena Acebeda, en representación de la empresa AUTOBUSES CINCO VILLAS S.A., con domicilio en la calle Estación s/n de Ejea de los Caballeros, mediante la que solicita la concesión de autorización municipal para transporte regular de uso especial de alumnos desde el hotel Sekia, Polígono Valdeferrín (Edificio Exión) y los colegios Ferrer y Racaj y Rector Mames Esperabé de Ejea de los Caballeros y viceversa, en los horarios de entrada y salida de los referidos centros durante el curso escolar 2022/2023.

Las rutas solicitadas son las siguientes:

Ida:

8:30 h Hotel Sekia/polígono Valdeferrín (Edificio Exión)
8:45 h calle Alegría colegio Ferrer y Racaj
8:55 h Ctra. de Erla, 50 colegio Rector Mames Esperabé
9:00 h Avda. Fernando el Católico, 34
9:15 h Hotel Sekia/polígono Valdeferrín (Edificio Exión)

Vuelta:

13:45 h Hotel Sekia/polígono Valdeferrín (Edificio Exión)
13:55 h calle Alegría colegio Ferrer y Racaj
14:10 h Ctra. de Erla, 50 colegio Rector Mames Esperabé
14:25 h Hotel Sekia/polígono Valdeferrín (Edificio Exión)

Que serán cubiertas con autocar matrícula 0406 KPN.

Considerando que el artículo 20 de la Ley 14/98, de 30 de diciembre, de los Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la exigencia de la previa obtención de autorización especial otorgada por el municipio, para la prestación del



servicio de transportes regulares de viajeros de uso especial, a solicitud de empresas, centros escolares, asociaciones de trabajadores u otros grupos homogéneos similares.

Considerando que no existe en el municipio servicio de transporte alguno que cubra la distancia entre los puntos solicitados, y teniendo en cuenta el colectivo que se va a beneficiar de este servicio, escolares en su mayoría menores de edad.

Visto el informe de Policía Local de 4 de octubre de 2022 en el que se informa favorablemente a la concesión de la correspondiente autorización de cada una de las tres rutas solicitadas.

De conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2.019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización especial para la prestación del servicio de transporte regular de viajeros de uso especial a la empresa AUTOBUSES CINCO VILLAS S.A. para dedicar el autocar con matrícula **0406 KPN** para realizar el transporte de alumnos desde el Hotel Sekia a los colegios Ferrer y Racaj y Rector Mames Esperabé durante el curso escolar 2022/2023 con el siguiente detalle de ruta:

Ida:

8:30 h Hotel Sekia/polígono Valdeferrín (Edificio Exión)
8:45 h calle Alegría colegio Ferrer y Racaj
8:55 h Ctra. de Erla, 50 colegio Rector Mames Esperabé
9:00 h Avda. Fernando el Católico, 34
9:15 h Hotel Sekia/polígono Valdeferrín (Edificio Exión)

Vuelta:

13:45 h Hotel Sekia/polígono Valdeferrín (Edificio Exión)
13:55 h calle Alegría colegio Ferrer y Racaj
14:10 h Ctra. de Erla, 50 colegio Rector Mames Esperabé
14:25 h Hotel Sekia/polígono Valdeferrín (Edificio Exión)

Las paradas de salida y llegada de la ruta escolar se realizarán en los lugares habilitados y señalizados al efecto por la policía local.

SEGUNDO: la empresa autorizada deberá cumplir la normativa de transporte escolar, la de inspección de vehículos y disponer de los seguros preceptivos.

TERCERO: que se notifique este acuerdo al interesado y a la Policía Local a los efectos procedentes.



LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES

19º.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO.

A) LICENCIAS DE INICIO DE ACTIVIDAD

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de licencia inicio de actividad para ampliación de explotación porcina de cebo para 2.000 cerdos en la parcela 175 del polígono 4 de Ejea de los Caballeros, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Técnico de actividades, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: AGROPECUARIA EL BARRANCO S.C.

ACTIVIDAD: Ampliación de explotación porcina de cebo para 2.000 plazas.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 175 del polígono 4 de Ejea de los Caballeros.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

B) LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA Y OBRAS

Leída la Propuesta que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.



Visto el expediente de concesión de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO los informes favorables del órgano competente de la Diputación General de Aragón de fecha 21 de septiembre de 2022 (Expediente 500805/73A/2022/06104) en relación con la concesión de las licencias ambientales de actividades clasificadas, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia ambiental de actividad clasificada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: D. LUIS CASTILLO ISO (17209558-S).

ACTIVIDAD: Descascarillado de almendras.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 357 del polígono 16 en Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

*Deberá cumplir el condicionado de la resolución de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza (Expediente INAGA/500805/73A/2022/06104).

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la **licencia de inicio de actividad**, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:



NUMERO DE EXPEDIENTE: 268/2022.
SOLICITANTE: D. LUIS CASTILLO ISO (17209558-S).
OBJETO: Acondicionamiento de nave para descascarillado de almendras.
EMPLAZAMIENTO: Parcela 357 del polígono 16 en Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

*No obstante todo lo anterior, a los efectos que esto pudiera producir en la trazabilidad del producto u otros aspectos, se informa de que la edificación deberá ser vinculada a la explotación y que únicamente podrán ser entregadas en ellas las almendras o productos propios de la finca en la que se ubica y nunca de otras fincas, puesto que si no fuese así, se trataría una industria propia del suelo urbano.

*No corresponde a la edificación ningún servicio propio del suelo urbano como lo son el agua, el saneamiento, alumbrado o recogida de basuras que por tanto deberá ser solucionado mediante la fosa séptica que se proyecta y tomando las precauciones debidas en cuanto a la potabilidad del agua y basuras aspectos que deberán ser regulados en el expediente de actividad.

*Se prohíbe rótulos pintados en paramentos exteriores, y en todo caso, los rótulos empleados serán de materiales inalterables por agentes atmosféricos.

*Se deberá presentar el proyecto modificado aportado en fecha 27 de mayo de 2022, debidamente visado sin introducir ninguna modificación.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	34.545,15 €	TIPO	0,768%
CUOTA	265,30 €	DEPOSITO PREVIO	265,30 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	34.545,15 €	TIPO	3,10%
CUOTA	1.070,90 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			1.070,90 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020



o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

C) MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL Y OBRAS

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

1.- Visto el expediente de concesión de licencia de actividad y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, entre ellos, el del Arquitecto Municipal D. Roberto Calvete García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER modificación no sustancial de licencia de actividad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: SAMEFOR S.L.

ACTIVIDAD: Modificación no sustancial de explotación porcina.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 144 del polígono 17 de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de 50,14 € y deducir la cantidad de 50,14 € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

Observaciones.-



Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- Señalar que no podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación por el Técnico Municipal; previamente, el interesado deberá presentar, ante este M.I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE LAS OBRAS visado por el Colegio Oficial correspondiente.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 273/2022/URB.

SOLICITANTE: EBRO NAVARRA DE GANADO S.L. - ESB99243511

OBJETO: Construcción de solera de hormigón e instalación de vestuarios-aseos en explotación ganadera.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 144 del polígono 17 de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

- 1) FIANZA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN: Se deberá prestar una fianza de 327 € según lo dispuesto en la Disposición adicional octava del Decreto Legislativo 1/2014 de 8 julio del Gobierno de Aragón.
- 2) CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN: Tras la acreditación por el interesado de su entrega al Gestor autorizado mediante la presentación en el Ayuntamiento de los certificados de gestión previstos reglamentariamente, se procederá a la devolución de la fianza depositada.
- 3) La distancia de la edificación al camino deberá ser de 10 metros. Al colindante deberá ser de 5 metros.
- 4) Se prohíbe la realización de construcciones y obra civil, así como la realización de plantaciones de especies arbóreas o arbustivas en una franja de 14 metros, 7 a cada lado, del eje de las tuberías de riego. (artículo 93 del P.G.O.U.)

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística



BASE IMPONIBLE	3.139,29 €	TIPO	0,768%
CUOTA	28,85 €	DEPOSITO PREVIO	28,85 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	3.493,20 €	TIPO	3,10%
CUOTA	108,29 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			108,29 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

2.- Visto el expediente de concesión de licencia de actividad y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, entre ellos, el del Arquitecto Municipal D. Roberto Calvete García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER modificación no sustancial de licencia de actividad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: SAMEFOR S.L.

ACTIVIDAD: Modificación no sustancial de explotación porcina.



EMPLAZAMIENTO: Parcela 452 del polígono 15 de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de 50,14 € y deducir la cantidad de 50,14 € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

Observaciones.-

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- Señalar que no podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación por el Técnico Municipal; previamente, el interesado deberá presentar, ante este M.I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE LAS OBRAS visado por el Colegio Oficial correspondiente.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 274/2022/URB.

SOLICITANTE: EBRO NAVARRA DE GANADO S.L. - ESB99243511

OBJETO: Instalación de vallado y una caseta de vestuarios.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 452 del polígono 15 de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

- 5) **FIANZA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN:** Se deberá prestar una fianza de 327 € según lo dispuesto en la Disposición adicional octava del Decreto Legislativo 1/2014 de 8 julio del Gobierno de Aragón.
- 6) **CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN:** Tras la acreditación por el interesado de su entrega al Gestor autorizado mediante la presentación en el Ayuntamiento de los certificados de gestión previstos reglamentariamente, se procederá a la devolución de la fianza depositada.
- 7) La distancia de la edificación al camino deberá ser de 10 metros. Al colindante deberá ser de 5 metros.
- 8) Con el fin de evitar que los cercados en edificaciones, se prohíbe su realización con materiales resistentes como pueden ser muros de fábrica. Por el contrario, se realizarán con malla metálica, setos vegetales u otros materiales sobre los cuales no se pueda edificar con posterioridad. La altura máxima de la cerca será de 2,50 metros, medida desde la rasante del terreno en cualquier punto. La



cerca se colocará a una distancia de, como mínimo, de 5 metros del eje del camino y/o 3 metros del borde de la calzada si existiese (artículo 97 del P.G.O.U. y artículo 81 de las Normas Subsidiarias de la Provincia de Zaragoza).

- 9) Se prohíbe la realización de construcciones y obra civil, así como la realización de plantaciones de especies arbóreas o arbustivas en una franja de 14 metros, 7 a cada lado, del eje de las tuberías de riego. (artículo 93 del P.G.O.U.)

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	11.464 €	TIPO	0,768%
CUOTA	88,05 €	DEPOSITO PREVIO	88,05 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	11.464 €	TIPO	3,10%
CUOTA	355,38 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			355,38 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

3.- Visto el expediente de concesión de licencia de actividad y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, entre ellos, el del Arquitecto Municipal D. Roberto Calvete García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y



Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de actividad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: SAMEFOR S.L.

ACTIVIDAD: Modificación no sustancial para mejoras de la explotación porcina Ronami.

EMPLAZAMIENTO: Polígono 103 parcela 5213 (antes parcelas 5012, 5013 y 5050) de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de 50,14 € y deducir la cantidad de 50,14 € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

Observaciones.-

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- Señalar que no podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación por el Técnico Municipal; previamente, el interesado deberá presentar, ante este M.I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE LAS OBRAS visado por el Colegio Oficial correspondiente.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 272/2022.

SOLICITANTE: EBRO NAVARRA DE GANADO S.L. - ESB99243511

OBJETO: Mejora de explotación porcina consistente en la sustitución del depósito de agua, caseta de bombas, generador, adecuación de cubiertas, actuaciones interiores y vallado alrededor de la balsa de agua.

EMPLAZAMIENTO: Polígono 103 parcela 5213 (antes parcelas 5012, 5013 y 5050) de Ejea de los Caballeros.



PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

- 10) **FIANZA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN:** Se deberá prestar una fianza de 684 € según lo dispuesto en la Disposición adicional octava del Decreto Legislativo 1/2014 de 8 julio del Gobierno de Aragón. (57 Tn)
- 11) **CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN:** Tras la acreditación por el interesado de su entrega al Gestor autorizado mediante la presentación en el Ayuntamiento de los certificados de gestión previstos reglamentariamente, se procederá a la devolución de la fianza depositada.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	122.399,40 €	TIPO	0,768%
CUOTA	940,03 €	DEPOSITO PREVIO	940,03 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	122.399,40 €	TIPO	3,10%
CUOTA	3.794,38 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			3.794,38 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.



D) CAMBIO DE ORIENTACIÓN PRODUCTIVA (MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL) Y OBRAS

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto el expediente de concesión de cambio de orientación productiva de explotación porcina y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de actividad para cambio de orientación productiva, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: ALMUZARA PELLON GARCIA, C.B. (E-50155860)

ACTIVIDAD: Cambio de orientación productiva de ciclo cerrado a cebo para 2000 plazas equivalente a 240 UGM sin nuevas construcciones.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 20079, 30079 y 40079 del polígono 102 de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de licencia de apertura de establecimientos por importe de 50,14 € y deducir la cantidad de 50,14 Euros que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

CONDICIONES ESPECIALES:

*No se permite la realización de nuevas construcciones debiendo mantenerse las distancias existentes desde la instalación ganadera a elementos relevantes del territorio (caminos, carreteras etc.) y a otras explotaciones ganaderas.



SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la **licencia de inicio de actividad**, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 266/2022.

SOLICITANTE: ALMUZARA PELLON GARCIA, C.B. (E-50155860)

OBJETO: Obras de adaptación de las naves existentes a la nueva actividad.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 20079, 30079 y 40079 del polígono 102 de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	17.314,26 €	TIPO	0,768%
CUOTA	132,97 €	DEPOSITO PREVIO	132,97 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	17.314,26 €	TIPO	3,10%
CUOTA	536,74 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			536,74 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)



PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

2.- Visto el expediente de concesión de licencia para modificación no sustancial para cambio de orientación productiva y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Aparejador Municipal D. Roberto Calvete García y por la Técnico de Medio Ambiente D^a Sonia Solano, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER modificación no sustancial para cambio de orientación productiva de explotación porcina, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: CRISTOBAL LEONEL ABARCA ANDINO.

ACTIVIDAD: Cambio de orientación productiva de producción de lechones a cebo para 2.000 plazas (240 UGM).

REGA: ES500950000260.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 356-10065 del polígono 102 de El Bayo de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de 50,14 €. Y deducir la cantidad de 50,14 € que el solicitante abonó en concepto de depósito previo.

CONDICIONES ESPECIALES:

*Deberán cumplirse las medidas correctoras contempladas en los proyectos.

*Deberán cumplir las condiciones de la resolución del INAGA.



SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la **licencia de inicio de actividad**, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE:267/2022.

SOLICITANTE: CRISTOBAL LEONEL ABARCA ANDINO

OBJETO: Actuaciones interiores para la adaptación de las naves para cambio de orientación productiva (tolvas, rejillas de hormigón, tabiques separadores de 1 metro de altura, puertas interiores).

EMPLAZAMIENTO: Parcela 356-10065 del polígono 102 de El Bayo en Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

* De acuerdo con el proyecto este cambio de orientación productiva se realizará sin la construcción de ninguna instalación nueva, se adaptarán interiormente las naves existentes a cebo.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	27.503,28 €	TIPO	0,768%
CUOTA	211,23 €	DEPOSITO PREVIO	211,23 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras



BASE IMPONIBLE	27.503,28 €	TIPO	3,10%
CUOTA	852,60 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			852,60 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

E) LICENCIA DE APERTURA Y OBRAS

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de concesión de licencia de apertura y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, entre ellos, el del Arquitecto Municipal D. Roberto Calvete García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de apertura, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al petionario siguiente:

SOLICITANTE: M^a ASCENSION MAICAS MORATA (ES073244381F)

ACTIVIDAD: Obrador de galletas y dulces.



EMPLAZAMIENTO: c/ Ardisa nº 3 de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de 86,19 € y deducir la cantidad de 86,19 € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

1º.- COMPARTIMENTACION, EVACUACION Y SEÑALIZACION.-

- Completas.

2º.- INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS.-

- La separación del local comercial con la vivienda deberá ser EI-90.
- Se deben instalar, conservar y mantener los sistemas de detección de incendios, extintores y demás medidas de protección pasiva y activa contra incendios reflejadas en el proyecto presentado.
- Se deberán presentar a la finalización de los trabajos la correspondiente documentación en materia de prevención contra incendios (protocolo, certificado, etc)

Observaciones.-

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- Señalar que no podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación por el Técnico Municipal; previamente, el interesado deberá presentar, ante este M.I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE LAS OBRAS visado por el Colegio Oficial correspondiente.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 283/2022/URB.

SOLICITANTE: M^a ASCENSION MAICAS MORATA - ES073244381F

OBJETO: Acondicionamiento de local para obrador para galletas y otros dulces.

EMPLAZAMIENTO: c/ Ardisa nº 3 de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:



*Se deberán presentar certificados favorables del Departamento de Industria del Gobierno de Aragón de la legalización tanto de la instalación eléctrica como de la de climatización, en su caso.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	16.434,51 €	TIPO	0,768%
CUOTA	126,22 €	DEPOSITO PREVIO	126,22 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	16.434,51 €	TIPO	3,10%
CUOTA	509,47 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			509,47 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

F) LICENCIAS DE APERTURA

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de concesión de licencia de apertura y licencia urbanística, y



RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, entre ellos, el del Arquitecto Municipal D. Roberto Calvete García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de apertura, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: VIAOVAL, S.L. (ESB10904159)

ACTIVIDAD: Venta y distribución de bebidas.

EMPLAZAMIENTO: Nave 3 (naves nido) parcela 9-2 del Parque científico tecnológico del Polígono industrial de Valdeferrín en Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de 50,14 € y deducir la cantidad de 50,14 € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

1º.- COMPARTIMENTACION, EVACUACION Y SEÑALIZACION.-

- Completas.

2º.- INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS.-

- Cumple.

Observaciones.-

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- Señalar que no podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación por el Técnico Municipal; previamente, el interesado deberá presentar, ante este M.I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE LAS OBRAS visado por el Colegio Oficial correspondiente.



TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 269/2022.

SOLICITANTE: VIAOVAL S.L. ESB10904159

OBJETO: Instalaciones de protección contra incendios.

EMPLAZAMIENTO: Nave 3 (naves nido) parcela 9-2 del Parque científico tecnológico del Polígono industrial de Valdeferrín en Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	1.007,36 €	TIPO	0,768%
CUOTA	28,85 €	DEPOSITO PREVIO	28,85 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	1.007,36 €	TIPO	3,10%
CUOTA	31,23 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			31,23 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.



G) TOMA DE CONOCIMIENTO DE CAMBIO DE TITULARIDAD

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2021, se concedió licencia de actividad para frutería en la Avenida de Cosculluela nº 23 de Ejea de los Caballeros a favor de ALI BARKAT (Y.2183379-A).

En fecha 30 de septiembre de 2022 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por D^a VASILKA DIMITROVA VASILEVA (X-3621156-J) en el que solicita cambio en el nombre de la licencia municipal a su favor, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Tomar conocimiento de la transmisión de la licencia de actividad dedicada a cambio de titularidad de frutería en la Avenida de Cosculluela nº 23 de Ejea de los Caballeros, a favor de D^a VASILKA DIMITROVA VASILEVA (X-3621156-J).

SEGUNDO. - Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

TERCERO- NOTIFÍQUESE el acuerdo a la interesada.

2.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2016, se concedió cambio de titularidad de licencia de actividad dedicada a explotación de ganado ovino en la Parcela 5124 del Polígono 106 de VALAREÑA en el T.M de Ejea de los Caballeros a favor de D^a ROSA MARÍA MARTÍNEZ CASTEJÓN.

En fecha 15 de septiembre de 2022 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por D^a. CAROLINA MARÍA SUÑÉN GARRIGA en el que solicita cambio en el nombre de la licencia municipal a su favor, y



CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Tomar conocimiento de la transmisión de la licencia de actividad dedicada a explotación de ganado ovino en la Parcela 5124 del Polígono 106 de VALAREÑA en el T.M de Ejea de los Caballeros a favor de D^a. CAROLINA MARÍA SUÑEN GARRIGA.

SEGUNDO. - Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

TERCERO- NOTIFÍQUESE el acuerdo a la interesada.

H) TOMA DE CONOCIMIENTO DE REVISIÓN DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto el expediente de Autorización Ambiental Integrada, y

CONSIDERANDO la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 28 de junio de 2021 por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina, cuyo titular es Agropecuaria Hermosa, S.L., con N.I.F. B-50030790, con código ES500950000010, ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza. N° Expte INAGA/50020202201906646, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO



PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO DE LA REVISION DE LA AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: AGROPECUARIA HERMASA, S.L. (B-50030790)

ACTIVIDAD: Explotación porcina de ciclo cerrado.

EMPLAZAMIENTO: Parcelas 121, 122 y 134 del polígono 1077 en Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado.

2.- Visto el expediente de Autorización Ambiental Integrada, y

CONSIDERANDO la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 23 de junio de 2.021 por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina, cuyo titular es Rafael Navarro Lanza, con D.N.I. 73242672-T, con código ES500950000331, ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza. Nº Expte INAGA/50020202201912389, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2.019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO DE LA REVISION DE LA AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: D. RAFAEL NAVARRO LALANZA (73242672-T).

ACTIVIDAD: Explotación porcina de cebo con capacidad para 374,64 UGM

EMPLAZAMIENTO: Parcela 318 del polígono 105 en Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado.

3.- Visto el expediente de Autorización Ambiental Integrada, y

CONSIDERANDO la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 22 de febrero de 2.021 por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina, cuyo titular es Aymar, S.C., con N.I.F. J-99197238, con código ES500950000290, ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza. Nº Expte INAGA/50020202201910727, y



CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2.019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO DE LA REVISION DE LA AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA (ACTUALIZACIÓN DE MTD) dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: AYMAR, S.C. (J-99179238).

ACTIVIDAD: Explotación porcina de cebo.

EMPLAZAMIENTO: Parcelas 53 del polígono 507 en Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado.

4.- Visto el expediente de Autorización Ambiental Integrada, y

CONSIDERANDO la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 17 de julio de 2.021 por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina, cuyo titular es Granja Valdemanzana, S.L., con N.I.F. B-99511420, ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza. N° Expte INAGA/50020202201912205, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2.019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO DE LA REVISION DE LA AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA (ACTUALIZACIÓN DE MTD) dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: GRANJA VALDEMANZANA, S.L. (B-99511420)

ACTIVIDAD: Mejoras Técnicas Disponibles en explotación porcina.

EMPLAZAMIENTO: Parcelas 127 del polígono 10 Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado.



I) TOMA DE CONOCIMIENTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA.

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto el expediente de Autorización Ambiental Integrada, y

CONSIDERANDO la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 12 de agosto de 2.022 por la que se modifica puntualmente la de 1 de octubre de 2015, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada de ampliación explotación porcina de cebo para 3.040 plazas (365 UGM), cuyo titular es Francisco Javier Sanmiguel Casaos, con D.N.I. 17149157-N, ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza. N° Expte INAGA 500202/02/2022/04960, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2.019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: D. FRANCISCO JAVIER SANMIGUEL CASAOS (17.149.157-N).
ACTIVIDAD: Pequeño productor de residuos.
EMPLAZAMIENTO: Parcela 391 del polígono 104 en Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado.

2.- Visto el expediente de Autorización Ambiental Integrada, y

CONSIDERANDO la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 21 de junio de 2.021 por la que se modifica puntualmente la Resolución de 8 de junio de 2017, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación avícola de engorde de pollos con capacidad de 105.000 plazas de broilers (420 UGM), situada en la parcela 5342, del polígono 103, del municipio de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovida por AVILICA, S.C. (Num. Expediente INAGA 500202/02/2021/04876), y



CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2.019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN PUNTURAL DE LA AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: AVILICA, S.C.

ACTIVIDAD: Explotación avícola de engorde de pollos para (420 UGM).

EMPLAZAMIENTO: Parcela 5342 del polígono 103 en Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado.

20º.- LICENCIAS DE OBRAS.

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- VISTO el expediente de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:



NUMERO DE EXPEDIENTE: 271/2022

SOLICITANTE: TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U (A-8201847-4)

OBJETO: **Ref. 01983113-3625974** INSTALACIÓN DE CABLE DE FIBRA ÓPTICA en nueva canalización de 120 metros, con instalación de 2 nuevas arquetas ARQ-7H y ARQ-8H, además de un pedestal.

EMPLAZAMIENTO: Calle Banda de Música, en RIVAS (Ejea de los Caballeros).

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado

SEGUNDO. – En aplicación de la Ley 15/1987, de 30 de julio, de tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España (actualmente Telefónica de España S.A.U), esta sociedad satisface sus deudas tributarias correspondientes a los tributos y precios públicos de carácter local, con la única excepción del impuesto de bienes inmuebles, por medio de una compensación en metálico de la periodicidad anual a los ayuntamientos, las diputaciones provinciales y los cabildos insulares. Por este motivo, no procederá práctica de liquidación tributaria en base a la presente licencia.

TERCERO. - Notificar el acuerdo al interesado y a la Tesorería

2.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por los servicios técnicos municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencia as del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 275/2022

SOLICITANTE: E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, SL (B82846817)

OBJETO: **(ITER 1888705)** Nueva línea subterránea de Baja Tensión 400V para generación fotovoltaica.

EMPLAZAMIENTO: Polígono 15 Parcela 553 en el T.M de Ejea de los Caballeros.



PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	2.196,03 €	TIPO	0,768%
CUOTA	28,85 €	DEPOSITO PREVIO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			28,85 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	2.196,03 €	TIPO	3,10%
CUOTA	68,08 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			68,08 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.



QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

3.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Roberto Calvete García y por el Técnico de Prevención contra incendios, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 288/2022

SOLICITANTE: M. TERESA SANJUAN RUBIO (ES073068825X)

OBJETO: Rehabilitación de vivienda unifamiliar.

EMPLAZAMIENTO: c/ Salvador nº 34 de Ejea de los Caballeros

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

- 12) FIANZA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN: Se deberá prestar una **fianza de 838,56 €** según lo dispuesto en la Disposición adicional octava del Decreto Legislativo 1/2014 de 8 julio del Gobierno de Aragón.
- 13) CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN: Tras la acreditación por el interesado de su entrega al Gestor autorizado mediante la presentación en el Ayuntamiento de los certificados de gestión previstos reglamentariamente, se procederá a la devolución de la fianza depositada.
- 14) Deberá prestar una **fianza de 600 €** como garantía ante posibles desperfectos en calzadas, aceras o infraestructuras públicas.



15) En materia de prevención de incendios a la finalización de la obra deberá presentar certificado de aplicación de la pintura en la estructura.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE OBRAS visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	85.230,74 €	TIPO	0,768%
CUOTA	654,57 €	DEPOSITO PREVIO	654,57 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	85.230,74 €	TIPO	3,10%
CUOTA	2.642,13 €	BONIFICACIÓN	95%
IMPORTE BONIFICADO	2.510,04 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			132,11 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167



CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

4.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Roberto Calvete García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al petionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 287/2022

SOLICITANTE: ALBERTO LOPEZ LOPEZ (ES073244623L)

OBJETO: Rehabilitación parcial de vivienda unifamiliar.

EMPLAZAMIENTO: c/ Tiermas nº 5 de Ejea de Los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

FIANZA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN: Se deberá prestar una **fianza de 670,08 €** según lo dispuesto en la Disposición adicional octava del Decreto Legislativo 1/2014 de 8 julio del Gobierno de Aragón.

CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN: Tras la acreditación por el interesado de su entrega al Gestor autorizado mediante la presentación en el Ayuntamiento de los certificados de gestión previstos reglamentariamente, se procederá a la devolución de la fianza depositada.

Las obras se llevarán a cabo con sujeción al proyecto, a la legislación aplicable, a las normas de la buena práctica constructiva, a las instrucciones de la dirección de obra, y según las ordenanzas generales de edificación.



Deberá cumplir la normativa vigente en materia de protección contra incendios.

Deberán hacer una correcta gestión de los residuos de construcción producidos.

Deberá depositar una **fianza de 600 €** como garantía ante posibles desperfectos en calzadas, aceras o infraestructuras públicas.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE OBRAS visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	52.097,97 €	TIPO	0,768%
CUOTA	400,11 €	DEPOSITO PREVIO	400,11 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	52.097,97 €	TIPO	3,10%
CUOTA	1.615,04 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			1.615,04 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.



VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

5.- VISTO el expediente de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 281/2022

SOLICITANTE: FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA VIRGEN DE LA OLIVA (G16841736)

OBJETO: Reforma y acondicionamiento de baños.

EMPLAZAMIENTO: Calle Joaquín Costa, 35 de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.



TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	17.933,83 €	TIPO	0,768%
CUOTA	137,73 €	DEPOSITO PREVIO	137,73 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	17.933,83 €	TIPO	3,10%
CUOTA	555,94 €	IMPORTE ABONADO	555,94 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo a la interesada.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal.

6.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y



RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 282/22

SOLICITANTE: SUMELZO, S.A. (A-50090992).

OBJETO: Parcelación de las parcelas del proyecto de reparcelación de la U.E. nº 23 de Ejea de los Caballeros

EMPLAZAMIENTO: Parcelas 5 y 6 del proyecto de reparcelación U.E. 23 en Ejea de Los Caballeros.

La finca matriz y las fincas resultantes son las que aparecen en la documentación presentada por la solicitante.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la TASA por expedición de licencia de parcelación urbanística (ordenanza fiscal nº 6) por importe de 114,75 € y deducir la cantidad de 114,75 € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

TERCERO- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

7.- VISTO el expediente de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y



Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 292/2022

SOLICITANTE: REFYCONS EJEJA 2018 (73.244.186-L)

OBJETO: Edificio de cuatro viviendas con garajes y trasteros.

EMPLAZAMIENTO: Calle Salvador, 13 de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

1. Con carácter previo al inicio de las obras y al menos con 10 días de antelación a estas, deberá presentar en el ayuntamiento:

- Proyecto de ejecución y proyectos específicos necesarios.
- Estudio Geotécnico visado y firmado por técnico competente.
- Plan de seguimiento arqueológico y autorización de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural para la realización de la excavación de la cimentación.
- Hoja de encargo de la dirección facultativa (arquitecto y aparejador) debidamente firmada y visada.

2. Deberá depositar una fianza de **1.500 euros** como garantía ante posibles desperfectos en calzadas, aceras e infraestructuras públicas.

Una vez presentado el proyecto de ejecución se calculará la fianza de gestión de residuos de construcción y demolición según lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava del Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio del Gobierno de Aragón.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO. - Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas



Fiscales reguladoras de dichos tributos, y aplicar la bonificación concedida por la Junta de Gobierno Local de 17 de octubre de 2022, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	350.000 €	TIPO	0,768%
CUOTA	2.688 €	DEPOSITO PREVIO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			2.688 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	350.000 €	TIPO	3,10%
CUOTA	10.850 €	BONIFICACIÓN	95%
IMPORTE BONIFICADO	10.307,50 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			542,50 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal.

8.- VISTO el expediente de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, y



CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 291/2022

SOLICITANTE: CRUZ DÍEZ GARCÍA (29.087.073-P)

OBJETO: Edificio de viviendas, locales y trasteros.

EMPLAZAMIENTO: Calle Toril, 7 de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

1. Dado que la sentencia habla de conservar el mismo número de vanos preexistentes, y a la vista de la propuesta presentada, se entendería la posibilidad, por razones estéticas y con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la simetría por plantas (que versa en la sentencia), la opción de disponer de 3 huecos en planta segunda en cuenta de los dos huecos originales, siempre y cuando se encuentren alineados con los huecos de planta primera y tercera. De no ser así, se deberá eliminar un hueco de la planta segunda y desplazar los otros dos propuestos hasta conseguir la imagen original con su disposición en x, cuestión que no afecta a la distribución interior propuesta.

2. En cuanto a las cerrajerías, se deberán retirar las originales y **conservar** para después recolocarlas tal y como indica en la sentencia.

3. Con carácter previo al inicio de las obras y al menos con 10 días de antelación a estas, deberá presentar en el ayuntamiento:

a. Proyecto de ejecución y proyectos específicos necesarios.



- b. Estudio Geotécnico visado y firmado por técnico competente.
- c. Plan de seguimiento arqueológico y autorización de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural para la realización de la excavación de la cimentación.
- d. Hoja de encargo de la dirección facultativa (arquitecto y aparejador) debidamente firmada y visada.

4. Deberá depositar una fianza de **1.500 euros** como garantía ante posibles desperfectos en calzadas, aceras e infraestructuras públicas.

Una vez presentado el proyecto de ejecución se calculará la fianza de gestión de residuos de construcción y demolición según lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava del Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio del Gobierno de Aragón.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE OBRAS visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO. - Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, y aplicar la bonificación concedida por la Junta de Gobierno Local de 17 de octubre de 2022, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	475.000 €	TIPO	0,768%
CUOTA	3.648 €	DEPOSITO PREVIO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			3.648 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	475.000 €	TIPO	3,10%
CUOTA	14.725 €	BONIFICACIÓN	95%
IMPORTE BONIFICADO	13.988,25 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			736,25 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)



PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

9.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por los Servicios Técnicos, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO. - CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 402/2022

SOLICITANTE: MARÍA TERESA TAFALLA CELMA (73.066.849-N)

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR

EMPLAZAMIENTO: C/Monasterio de la Oliva, nº 9 en Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES:



- 1) FIANZA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN: Se deberá prestar una **fianza de 838,56 €** según lo dispuesto en la Disposición adicional octava del Decreto Legislativo 1/2014 de 8 julio del Gobierno de Aragón.
- 2) CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN: Tras la acreditación por el interesado de su entrega al Gestor autorizado mediante la presentación en el Ayuntamiento de los certificados de gestión previstos reglamentariamente, se procederá a la devolución de la fianza depositada.
- 3) Deberá presentar una **fianza de 600 €** para garantizar posibles daños en calzadas o aceras.

SEGUNDO. - Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE OBRAS visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO. - Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	114.215,26 €	TIPO	0,768%
CUOTA	877,17 €	DEPOSITO PREVIO	877,17 €
IMPORTE A ABONAR	0,00 €		

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	114.215,26 €	TIPO	3,10%
CUOTA	3.540,67 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR	3.540,67 €		

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario. - Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO. - NOTIFICAR el acuerdo a la interesada.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa da por concluida la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, levantándose la presente acta, que una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Sra. Alcaldesa y del Sr. Secretario General Accidental. Doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,

ANTE MI, DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

Original - CSV: 14157566462260324112 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>